

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-029-2022**

Sesión ordinaria virtual celebrada el jueves 28 de julio de dos mil veintidós con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Licda. Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Lic. Gary Bonilla Garro, Master Rafael Ortega Tellería y la colaboración de la máster Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta CJ-028-2022 celebrada el jueves 21 de julio de 2022. El señor Rafael Ortega Tellería se abstiene de votar por no haber participado en la referida sesión.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) MARIA YADIRA FONSECA JIMENEZ, CED. 0204000569

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	28/01/2019	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 5 meses y 28 días	Jueza	3.4935%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 5 meses y 28 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	22/07/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 días	Jueza 4	3.0250%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.8493	85.3428
Juez 3 Penal	81.8493	85.3428
Juez 4 Penal	76.3070	79.3320

2) **FABIAN RODRIGUEZ ESPINOZA, CED. 0503880892**

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	22/07/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 26 días	Juez	1.9889%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.4171	89.4060
Juez 3 Penal	87.4171	89.4060

3) **MARY PAZ MORENO NAVARRO, CED. 0603730061**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	10/06/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 18 días	Jueza	1.4306%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 5 meses y 5 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.7314	86.1620

4) **ANDRES RAFAEL MESEN PANIAGUA, CED. 0113540031**

EXPERIENCIA:**Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 7 días	Juez	2.1935%
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 1 mes y 19 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	74.7841	76.9776

5) LUISA MARIA JIMENEZ RIVERA, CED. 0110020722**EXPERIENCIA:****Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	15/07/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 13 días	Jueza 4	3.0542%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	80.4488	83.5030

6) SILVIA PATRICIA QUESADA ALPIZAR, CED. 0109330370**EXPERIENCIA:****Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	15/07/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 20 días	Jueza	2.0555%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	84.1214	86.1769

7) REINALDO ANTONIO ARAYA UCAÑAN, CED. 0303840148**EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	15/07/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 13 días	Juez	2.0361%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.9200	91.9561
Juez 3 Penal	89.9200	91.9561

8) **LUCIA MARIA ALPIZAR PEREZ, CED. 0206350350**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Laboral, Juez 1 Pena y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	13/06/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	21/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 meses	Jueza	2.8315%
Tiempo laborado tipo B:	7 meses y 14 días	Abogada de Asistencia Social	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	76.4028	79.2343
Juez 1 Penal	76.4028	79.2343
Juez 3 Penal	76.4028	79.2343

9) **ERIKA AMADOR BRENES, CED. 0503150447**

EXPERIENCIA:

Juez 3 Agrario

Fecha última calificación:	15/07/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 28 días	Jueza	1.9945%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	80.6736	82.6681

10) **HEADLEY LEONARDO SMITH PARKS, CED. 0701090727**

EXPERIENCIA:**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	19/07/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 8 meses y 11 días	Juez	3.6972%

Juez 2 Ejecución de la Pena, Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	18/03/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 17 días	Juez	2.1305%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.4500	79.1472
Juez 2 Ejecución de la Pena	77.0167	79.1472
Juez 3 Penal	77.0167	79.1472

11) DAVID FELIPE CORTES SEGURA, CED. 0114450971**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:****Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	13/08/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 4 meses y 19 días	Abogado litigante	0.6930%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	81.1466	81.8396

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

12) CINDY QUESADA CHAVARRIA, CED. 0109570344.**CAPACITACIÓN:****Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
------	-------	-------	----------	-----------------------------------

Principales Implicaciones Reforma Procesal Familia	03/08/2020 - 20/09/2020	70 HRS	Escuela Judicial	0.2%
Total de Horas		70		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	91.9151	92.1151
Juez 3 Familia	91.9151	92.1151
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	91.9151	92.1151
Juez 3 Penal Juvenil	91.9151	92.1151

13) PATRICIA HERRERA GOMEZ, CED. 0111880916.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Actos Probatorios en Materia Penal	05/10/2021 - 19/11/2021	40 HRS	Escuela Judicial	0.30%
Técnicas y Herramientas para Aplicar con debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia Hacia las Mujeres.	29/10-2018 - 25/11/2018	20 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		60		

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Actos Probatorios en Materia Penal	26/04/2021 - 20/06/2021	32 HRS	Escuela Judicial	0.16%

Flagrancia con Justicia Restaurativa	12/07/2021 - 15/08/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		64		

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	26/02/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 7 días	Juez	1.9361%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedas de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.0700	79.5300
Juez 3 Penal	79.0700	81.4661

14) ADRIANA ZUÑIGA CRUZ, CED. 0113370816.

CAPACITACIÓN:

Curso de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Elementos Fundamentales de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas	31/01/2022 - 27/02/2022	32 HRS	Escuela Judicial	0.16%
Total de Horas		32		

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	04/07/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 9 días	Jueza	2.4417%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Penal	76.4068	79.0085
Juez 3 Penal	76.4068	79.0085

15) JEFFREY ANTONIO QUESADA ARROYO, CED. 0206490316.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Segundo Seminario Virtual de Derecho Penal: Temas actuales de la Teoría del Delito, Derecho Penal Parte Especial y Derecho Penal Constitucional	08/08/2021 - 07/12/2021	20 HRS	Universidad de Costa Rica	0.05%
Total de Horas		20		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.4430	82.4930
Juez 3 Penal	86.7597	86.8097

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

16) JOSE GERARDO NOGUERA PEREZ, CED. 0502820566

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Universidad de San José.

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 24 días	Juez	1.1500%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	72.2756	75.4256

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

17) OSVALDO ALBERTO LOPEZ MORA, CED. 0109260995

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	II-2021	Derecho Procesal Civil I	0.05%
Universidad Florencio del Castillo	III-2021	Derecho Procesal Civil I	
Universidad Florencio del Castillo	I-2022	Derecho Procesal Civil I	
Total	12 meses		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	96.0713	96.1213
Juez 3 Civil	96.0713	96.1213
Juez 4 Civil	95.1779	95.2279

18) CATHERINE RODRIGUEZ CALDERON, CED. 0701930761

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	III-2021	Derecho Procesal Civil I	0.0166%
Total	4 meses		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.8957	75.9123

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

19) EVELYN RAMIREZ CARBALLO, CED. 0402150880

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA CIVIL

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	28/07/2022		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 4 meses y 27 días	Jueza	3.6056%

Nota anterior	96
Nota propuesta	98
Porcentaje por reconocer	1.5%

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad
(solo para Juez 1 Civil)

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Universidad de Costa Rica

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	77.1963	84.3019
Juez 3 Civil	80.6963	84.3019

20) FREDDY GUILLERMO SEGURA GUILLEN, CED. 0111320440

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 5 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL JUVENIL

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal Juvenil	0	76.0526
Juez 3 Penal	0	80.2713

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

Documento: 12939-2022

La señora Cindy Quesada Chavarría, mediante correo electrónico del 12 de julio de 2022, hizo la siguiente solicitud:

“... la suscrita MSc. Cindy Quesada Chavarría, en mi condición de Jueza del Juzgado Contravencional de Santa Ana solicito respetuosamente se considere los motivos que se les expondrán para que se AUTORICE EL TRASLADO DEL PUESTO que ocupo en la actualidad al PUESTO DEL JUZGADO DE TRÁNSITO DE HATILLO, que corresponde a la categoría de JUEZ 1 PENAL (Tránsito), dicha plaza actualmente se encuentra vacante en razón de que la Jueza titular Licenciada Vanessa Amador pasó a otro puesto, lo anterior, a fin de contar con las correctas condiciones laborales para el mejor desempeño de mis funciones jurisdiccionales por condición médica dejado RIESGO LABORAL – fractura de mano derecha por una caída- con impedimento para realizar movimientos repetitivos con la mano derecha para la flexión y dorsiflexión.

ANTECEDENTES:

1.- La suscrita, desde hace VEINTIDÓS AÑOS, ingresé a laborar en el Poder Judicial (2000), donde he ocupado en mi carrera judicial únicamente DOS PLAZAS, la primera como Jueza Supernumeraria y la segunda como Jueza del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Santa Ana, mi actual puesto, desde hace DIECIOCHO AÑOS. Mi persona se encuentra elegible con un promedio de elegibilidad para la categoría de Jueza Penal 1 (Tránsito) de un 91.9151 y con el reconocimiento que se encuentra tramitándose en Carrera Judicial será de 92.1151, una vez que se actualice, el rubro por los últimos cursos llevados en la Escuela Judicial.

2.- El despacho que tengo a cargo, conoce las materias de PENSIONES ALIMENTARIAS, VIOLENCIA DOMÉSTICA, FALTAS Y CONTRAVENCIONES Y TRÁNSITO (CUATRO MATERIAS) e igualmente antes de la reforma tramitábamos además las materias de LABORAL y CIVIL, por lo cual, siempre he desempeñado mi puesto con altos volúmenes de trabajo y complejidad al corresponder la zona de Santa Ana con características de alto nivel de litigio.

3.- En mi despacho en forma EXCLUSIVA he tenido la materia de TRANSITO (2011-2021), con lo cual, se cuenta con la suficiente EXPERIENCIA y los sobrados CONOCIMIENTOS para atender en forma especializada la plaza vacante del Juzgado de Tránsito de Hatillo.

4.- Cabe indicar que mi persona como Jueza del JUZGADO DE SANTA ANA estoy acostumbrada a fallar más de 1400 sentencias por año, con asuntos COMPLEJOS de COLISIONES MULTIOLES de hasta ocho vehículos en un mismo evento -Ruta 27-, lo que deja la experticia necesaria para asumir el puesto en el JUZGADO DE TRANSITO HATILLO con sobrada capacidad.

5.- Mis condiciones laborales cambiaron, a partir de marzo del 2021 por el REDISEÑO del Departamento de Planificación al despacho de cara al nuevo CODIGO PROCESAL DE FAMILIA. En este rediseño me obligó a pasar de tramitar UNA MATERIA – Transito- a CUATRO MATERIAS –Transito, Pensiones, Violencia Doméstica y Faltas/Contravenciones-, pero mis condiciones de salud de hace 18 años cuando tramitaba seis materias inclusive cambiaron considerablemente por el RIEGO DE TRABAJO sufrido en el año 2019.

6.- La suscrita, en el año 2019 tuvo un RIESGO DE TRABAJO que dejó una limitación física en la mano derecha, la cual, es la mano dominante, que limita la flexión y dorsiflexión, lo que se agudiza por problemas del TUNEL CARPAL y el DEDO ENGATILLO como QUISTES SIGBOVIALES, que me limitan para llevar la carga de trabajo que estaba acostumbrada en el despacho antes de ese evento.

7.- Al no contar mi persona con las mismas condiciones físicas que poseía antes de la FRACTURA de MANO resulta muy limitante atender actualmente una MAYOR CARGA DE TRABAJO -CUATRO MATERIAS- en lugar de una y todo lo que implica los diferentes SISTEMAS JUDICIALES de SOAP, SDJ, RPA entre otros.

El rendimiento del puesto exige cumplir más allá de las cuotas de trabajo que ha establecido el mismo DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN, donde el rendimiento anual inclusive supera en un 185% en los parámetros dados por el mismo departamento de

Planificación, tal como se puede observar en el cuadro estadístico del rendimiento laboral emitido por la Inspección Judicial en su última visita de febrero del 2022; verse prueba documental adjunta.

Lo que implica que el ACTUAL PUESTO no permite dar cumplimiento con las recomendaciones de MEDICINA DEL TRABAJO DEL INS y lo dispuesto por SALUD OCUPACIONAL del PODER JUDICIAL inclusive las mismas recomendaciones dadas por medicina laboral del PROGRAMA DE ADAPTACION LABORAL; verse prueba documental.

8.- Este nuevo rediseño del despacho me obliga al digitar excesivamente, ya que, comparativamente con otras materias las audiencias de tránsito son relativamente más cortas de duración comparado con audiencias de pensiones alimentarias o violencia doméstica, mismas que tienen excesiva cantidad de prueba, que obliga a pasar días, semanas e incluso meses evacuando la prueba ofrecida por las partes. De la misma forma, las sentencias exigen comparativamente una inversión de tiempo de MAYOR ACCIÓN MECÁNICA a la hora de digitar, mientras la sentencia de tránsito se puede requerir una hora para el dictado de la sentencia una sentencia en la materia alimentaria o violencia domestica según su complejidad se puede llevar hasta veinte horas digitando, la ventaja es que la SETENCIAS DE TRÁNSITO puede ser dictada en forma ORAL y las otras materias no.

9.- La actual CARGA LABORAL, implica un desgaste físico y emocional que repercute en presentar CUADROS AGUDOS, que son fuertes dolores musculares en las manos, inflamación, calambres, rigidez de los flexores, requiriendo medicación para el dolor, medicación para la inflamación y terapia física, que podría NO ESTAR PRESENTE SI ESTUVIERA TRAMITANDO SOLO UNA MATERIA como ocurrió en el año 2020 después de mi lesión en el año 2019, pero este año 2022 me ha ocasionado agudizar los problemas de salud.

10.- ACTUALMENTE estoy con un cuadro agudizado de mi condición de salud producto de la ACTUAL CARGA DE TRABAJO, que me ha ocasionado una EPICONDILITIS DEL CODO IZQUIERDO como consecuencia directa del sobreesfuerzo hecho por las exigencias propias de tramitar cuatro materias en un despacho como el Juzgado de Santa Ana con altísimo nivel de litigio que me ha obligado a partir del REDISEÑO del Juzgado laborar fuera de horario de trabajo, extenderme hasta altas horas de la noche, fines de semanas y feriados para cumplir con las obligaciones jurisdiccionales del puesto.

11.- Antes del REDISEÑO del despacho me permití solicitar al CONSEJO SUPERIOR del Poder Judicial, reconsiderada el nuevo

diseño del despacho para evitar un REAGRAVAMIENTO de mi lesión, sin embargo, no fueron atendidos los motivos expuestos, lo que me obliga en este momento a solicitar el presente TRASLADO para optar por condiciones laborales más dignas y que me permitan cumplir con mis responsabilidades sin comprometer mi condición de SALUD como trabajadora y persona con discapacidad sobrevenida por el riesgo laboral sufrido.

12.- Las actuales CARGAS DE TRABAJO me impiden cumplir como corresponde las recomendaciones laborales de medicina de trabajo y con la próxima entrada en vigencia del NUEVO CODIGO PROCESAL DE FAMILIA, implicaría una MAYOR ACTIVIDAD MECANICA PARA MIS MANOS que AGUDIZARIA mi salud donde con la actual carga laboral es ya una situación insostenible ni quiero pensar lo que puede pasar con condiciones distintas y más gravosas, especialmente que me falta VEINTE AÑOS más de vida laboral.

CONDICIONES MÉDICAS Y DE SALUD:

a) La suscrita, en agosto del 2019 tuvo un RIESGO DE TRABAJO, fractura del hueso grande de la mano derecha –escafoide-, por una caída que sufrí en la jornada laboral, en la mano dominante –derecha-. (verse epicrisis)

b) Ese evento ocasionó que la suscrita quedara con un IMPEDIMENTO FISICO PERMANENTE que representa una pérdida orgánica de un 7%, específicamente limitación de la flexión y dorsiflexión. (verse valoración del daño del INS, epicrisis)

c) La fractura sufrida de la mano derecha, que corresponde a la mano dominante conllevó a su vez ser intervenida quirúrgicamente en el Hospital San Juan de Dios del TUNEL CARPAL y DEDO EN GATILLO –diciembre 2019-. (verse prueba documental, epicrisis HSJD)

d) Por el Riesgo Laboral sufrido Medicina Laboral del Instituto Nacional de Seguro, emitió CARTA AL PATRONO, para que el Poder Judicial como patrono diera cumplimiento a recomendaciones médicas laborales ante la nueva condición de salud de mi persona y estableció recomendaciones laborales para el correcto desempeño de mis funciones. (verse epicrisis y carta al patrono del INS)

e) A partir de lo anterior, el departamento de SALUD OCUPACIONAL del Poder Judicial abordó mi condición de salud e hizo las correspondientes recomendaciones laborales -Noviembre 2020-. (verse prueba documental, minuta de seguimiento de salud ocupacional).

f) Posteriormente por recomendación del mismo Departamento de Salud Ocupacional al existir impedimento físico (limitación de flexión y dorsiflexión) se direcciona al PROGRAMA DE ADAPTACION LABORAL del PODER JUDICIAL (febrero 2020). (verse prueba documental, minuta de adaptación laboral).

g) Una vez admitida por el PROGRAMA DE ADAPTACION LABORAL del Poder Judicial, el mismo hace recomendaciones de Adaptación del Puesto, siendo que Medicina del Trabajo del Poder Judicial en sus respectivos seguimientos emiten recomendación laborales, entre ellas que mi persona pueda tramitar exclusivamente la materia de TRÁNSITO, por cuanto, en dicha materia se permite dictar SENTENCIAS ORALES lo que disminuye la exigencia mecánica de la mano –digital- para el mejor desempeño de las funciones jurisdiccionales. (verse prueba documental, recomendaciones médicas por medicina laboral).

h) En la actualidad, como consecuencia del REDISEÑO DEL DESPACHO y la CARGA EXCESIVA DE TRABAJO -sobreesfuerzo para dar cumplimiento a las exigencias del puesto por tramitarse CUATRO MATERIAS que se agrava por el alto nivel de complejidad de los litigios propia de la zona de Santa Ana-; ha ocasionado que desarrollara a hoy una EPICONDILITIS EN EL CODO IZQUIERDO, producto de un excesivo esfuerzo por digitar, que es un GRAVAMIENTO de mi lesión a la condición médica preexistente de mi mano –impedimento-, pues debo apoyarme a partir de la lesión de la mano derecho mayormente en la mano izquierda en cumplimiento de las múltiples tareas al tener ahora a cargo cuatro materias en mi despacho. (verse prueba documental, epicrisis del INS –Julio 2022-)

i) La EPICONDILITIS que actualmente presento según criterio médico de fisioterapia y ortopedia, ha sido producto de una excesiva fuerza realizada en los flexores de la mano izquierda, circunstancia que actualmente me tiene recibiendo terapia física y terapia ocupacional en el INS, de esa condición he estado casi TRES MESES recibiendo atención médica, desde el mes de abril me tienen incapacitada, (verse prueba documental, epicrisis del INS)

ENTREVISTA.

Se solicita que este honorable CONSEJO que en caso de considerarlo necesario se realice una ENTREVISTA a la suscrita persona juzgadora para cualquier consulta o inquietud que se requiera con ocasión a la solicitud planteada.

PETITORIA.

Conforme a lo expuesto de conformidad con los elementos fácticos y jurídicos, se solicita que este honorable CONSEJO DE LA JUDICATURA al mediar una condición de salud respaldada con los suficientes criterios médicos y encontrarse válidamente justificada la solicitud planteada se apruebe la presente solicitud de TRASLADO para que mi persona pase al puesto vacante del JUZGADO DE TRÁNSITO de HATILLO del cual me encuentro elegible, a fin de contar con las necesarias condiciones laborales para dar cumplimiento a las recomendaciones médicas de medicina de trabajo del INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS –

Riesgo Laboral- junto a las recomendaciones dadas por el DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL y las mismas recomendaciones emitidas por medicina laboral del PROGRAMA DE ADAPTACION LABORAL a fin de evitar una AGUDIZACION a mi actual condición de salud; donde además la suscrita posee la suficiente experiencia que exige el puesto vacante y con ello la idoneidad requerida para la prestación del servicio de Administración de Justicia para el nuevo puesto.

Por lo anterior, que no se sacaría a concurso la plaza del Juzgado de Tránsito de Hatillo de aprobarse la solicitud de TRASLADO que se ha solicitado para su aprobación.

NOTIFICACIONES:

A los siguientes correos:

(...)

De ustedes, cordialmente,

MSc. Cindy Quesada Chavarría, JUEZA.
Cédula (...)
”

La señora Quesada Chavarría adjunta los siguientes documentos:

1. Comprobante de impedimento, Instituto Nacional de Seguros
2. Epicrisis, Instituto Nacional de Seguros
3. Epicrisis, Caja Costarricense del Seguro Social, Hospital San Juan de Dios (fotografías)
4. Carta al patrono, Instituto Nacional de Seguros
Oficio (...)
5. , Programa Adaptación Laboral, Poder Judicial
6. (...)
7. , Certificado de valoración médica de seguimiento del caso dentro del Programa de adaptación laboral por condiciones de salud.
Oficio Interno (...)
8. , dirigido al Consejo Superior.
Oficio No. (...), del Consejo Superior donde se transcribe el acuerdo de la sesión N° 22-2021 celebrada el 16 de marzo de 2021, artículo XXVIII.
9. Cuadro con porcentajes de rendimiento.
10. Carné de discapacidad emitido por el CONAPDIS.

(...)

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:
“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

 - b. (...)

 - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

Aspectos Personales:

La señora Cindy Quesada Chavarría, cédula de identidad 01-0957-0344, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	91.9151
Jueza 1	Genérico	91.9151
Jueza 1	Penal	91.9151
Jueza 1	Civil	91.9151
Jueza 1	Familia	91.9151
Jueza 3	Familia	91.9151
Jueza 3	Familia y Penal Juvenil	91.9151
Jueza 3	Penal Juvenil	91.9151

La posición que ocupa en el escalafón de Jueza 1 Penal es la número 181 de un total de 1130 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 19 años, 05 meses y 26 días como Jueza y 02 años y 07 meses como Abogada Litigante.

Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Santa Ana, plaza N° 96621, desde el 01 de marzo de 2005.

La señora Quesada Chavarría, cuenta con 17 anuales reconocidos al 12 de agosto de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra la siguiente información al 13 de julio de 2022:

(...)

La señora Quesada Chavarría, obtuvo un resultado favorable por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 6208-2022 de fecha 20 de junio de 2022 de la Secretaria General de la Corte, se solicitó sacar a concurso la plaza vacante No. 6659 del Juzgado de Tránsito de Hatillo, en sustitución de la señora María Vanessa Amador Soto, quien pasó a otro cargo, la cual se encuentra pendiente de consultar.

En ese puesto está nombrado por el Centro de Gestión y Apoyo el señor Daniel Alberto Masis Tenorio hasta el 31 de agosto de 2022.

La plaza anterior está en condición de vacante y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó una consulta preliminar sobre posibles personas interesadas con mayor nota que la que ostenta doña Cindy, para que el concurso se realice, teniéndose como resultado que cuatro personas manifestaron tener interés, a saber:

Nombre	Cédula	Promedio
1. Tatiana Le Roy Muñoz		94.6463
2. Jose Rafael Bolandi Piedra		93.4850
3. Jorge Enrique Ortega Morales		93.3832
4. Jean Carlo Monge Madrigal		92.3436

Cabe mencionar que la consulta se realizó a un total de 64 personas con nota superior a la de la señora Cindy.

Considera este Consejo que los argumentos expuestos por la señora Quesada Chavarría, no tienen impedimento para recomendar el traslado solicitado porque la petente tiene una nota alta, de tal manera que podría integrar una terna con ese promedio. Además, en los documentos presentados consta el carnet de discapacidad otorgado por el CONAPDIS, en este sentido, cabe mencionar que la

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 1 como principal propósito: *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”*. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 41 del Estatuto de Servicio Judicial, se hizo la consulta respectiva y cuatro personas manifestaron interés en participar en caso de que proceda el concurso, el cual se encuentra pendiente de consultar. Así las cosas, este Consejo no tiene objeción en cuanto al traslado solicitado.

-0-

SE ACORDÓ: Recomendar el traslado solicitado por la señora Quesada Chavarría con la observación de que conforme lo dispone el artículo 41 del Estatuto de Servicio Judicial, en previa consulta realizada a las personas elegibles que ostentan mayor promedio, hay cuatro personas interesadas en que se realice el concurso de terna.

ARTÍCULO IV

Documento: 12816-2022

El señor Olman Gerardo Ugalde González, mediante correo electrónico del 07 de julio de 2022, presentó la siguiente solicitud:

“En primer término reciba un afectuoso saludo y deseo consultar que se ha decidido respecto al acuerdo de Corte Plena que adjunto y que dispone de importancia:

“...Dicho de mejor forma, dado que la Corte Plena ha tenido conocimiento que una persona en discapacidad ha mostrado interés en aspirar al nombramiento en una plaza de juez y jueza categoría 5 en materia laboral, entonces, se debe garantizar que, como mínimo, dicho puesto forma parte del análisis que deberá realizar la Comisión Especializada de Empleabilidad.”. Líneas más adelante comenta doña Damaris Vargas”.

“Muchas gracias, señor Presidente. Felicitar a don Jorge por ese informe tan completo que está rindiendo. En lo personal sí quería resaltar un tema importante y es que en estos momentos la Dirección de Gestión Humana, que es la que coordina la Comisión de Empleabilidad, está en el proceso de la construcción de la política de empleabilidad

del Poder Judicial en cumplimiento de la normativa especializada que exige reservar, al menos, el 5% de las plazas que se generen cada año para las personas con discapacidad. Que valga decir, estamos en deuda de casi 10 años, entonces, ya hay un acuerdo de Corte Plena de poder reivindicarnos en relación con esas omisiones que se han dado en la institución. Lo que sí considero es que aunque no tengamos formalmente construida ya la política de empleabilidad institucional, realmente materialmente sí hay una política por los diferentes acuerdos que ha establecido Corte Plena, Consejo Superior, que ha venido dando líneas de cómo actuar y así lo establece esa ley y su reglamento también; de manera tal que ya, inclusive, en la institución tenemos dos personas juzgadoras designadas de acuerdo con esta legislación especializada. de manera tal, que lo mismo puede suceder con cualquier otra de las categorías en tanto se designen exclusivamente a eso y se hagan la reserva de los diferentes años, esto tiene que hacerlo la Dirección de Gestión Humana. Otro aspecto relevante, es que no necesariamente tiene que haber una terna de personas con discapacidad para que Corte decida, la legislación especializada dice que con solo una persona que esté interesada en el puesto, en un concurso especializado de personas con discapacidad, que no son los concursos ordinarios, con eso es suficiente para seleccionar a esa persona si es idónea; porque no es solo por tener alguna discapacidad, sino que tiene que acreditar también la idoneidad en el concurso respectivo. De manera tal, que la política se está construyendo, ya nosotros materialmente tenemos una política institucional que está dada por la líneas de la legislación y el reglamento. De forma tal, que la institución está en la obligación de seleccionar las diferentes plazas que constituyan el 5% de este año, bueno, el año que acaba de pasar 2021 y años anteriores que no lo hemos hecho, para destinarlo exclusivamente para esta población y nosotros en la institución ya tenemos una bolsa de trabajo, es decir, ya tenemos listados de personas interesadas en ocupar estos puestos, personas con discapacidad. Lo cierto es que esta bolsa, la mayoría de las personas han optado por puestos administrativos por la formación que tienen, sin embargo, sí hay personas y un ejemplo es don Olman, que son con una altísima formación y que están interesados en puestos de Judicatura, Fiscalía o Defensa Pública. En ese sentido, en lo demás, totalmente de acuerdo con el planteamiento que nos hace don Jorge Olaso.”. Finalmente se dispuso para lo que interesa:

“Una vez analizadas las gestiones planteadas por el doctor Olman Ugalde González y la máster Lucrecia Chaves Torres, y discutido el asunto sin objeción alguna de las señoras magistradas y los señores magistrados presentes, se acordó: 1.) Que esta Corte hace suyos los argumentos y aprueba el informe N° JOA-021-2021 del magistrado Olaso en los términos señalados. 2.) Aclarar y adicionar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial el acuerdo adoptado por esta Corte en sesión N° 29-21, celebrada el 12 de julio de 2021, artículo XIV, específicamente en cuanto a la aprobación del informe n.º JOA-013-2021, del 25 de junio de 2021, en su apartado 4, para que se lea de la siguiente manera: “4). Ordenar a la Dirección de Gestión Humana y al Consejo de la Judicatura que, en razón de la gestión que presenta el Dr. Olman Ugalde González, en caso de existir otras plazas vacantes interinas y un panel de jueces elegibles para el nombramiento en propiedad de jueces y juezas, categoría 5, en materia laboral; no debe realizarse el procedimiento habitual de nombramiento, hasta que el Poder Judicial defina su política institucional y la metodología para brindarle participación a las personas en situación de discapacidad.”...

Respecto a este último punto me interesa conocer que se ha resuelto sobre la reserva de jueces categoría 5. Con mucha más razón por la instrucción que ordena: “en caso de existir otras plazas vacantes interinas y un panel de jueces elegibles para el nombramiento en propiedad de jueces y juezas, categoría 5, en materia laboral; no debe realizarse el procedimiento habitual de nombramiento, hasta que el Poder Judicial defina su política institucional y la metodología para brindarle participación

a las personas en situación de discapacidad.”... Es importante se resuelva este tópico para que no se tengan que mantener concursos de jueces cinco suspendidos por largos plazo. Ya que la proyección de Gestión Humana es que para elaborar la política institucional se tardarán cuatro años y espero que no se pretenda mantener detenidos por un periodo de cuatro años esos concursos. Ya que resultarían plazos irracionales y desproporcionales y contrarios a las disposiciones constitucionales dictadas por la Sala Constitucional y contrarios a las disposiciones de la Ley 8862 y su reglamento.

Muchas gracias y espero una pronta respuesta.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente:

- 1) Las plazas de Juez y Jueza 5 Laboral Apelaciones que están pendientes de consultar son las siguientes:

No. puesto	Despacho	Condición	Observación	
34279	Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional	Vacante	En sustitución del señor Fabián Omar Arrieta Segleau, quien pasó a otro cargo.	En oficio 1417-2022 donde se transcribe el acuerdo de Corte Plena de la sesión N° 03-2022 celebrada el 24 de enero de 2022, artículo XLIV se acordó: “...Ordenar a la Dirección de Gestión Humana y al Consejo de la Judicatura que, en razón de la gestión que presenta el Dr. Olman Ugalde González, en caso de existir otras plazas vacantes interinas y un panel de jueces elegibles para el nombramiento en propiedad de jueces y juezas, categoría 5, en materia laboral; no debe realizarse el procedimiento habitual de nombramiento, hasta que el Poder Judicial defina su política institucional y la metodología para brindarle participación a las personas en situación de discapacidad...”
378749	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo Zona Atlántica (Sede Limón)	Vacante	Plaza ordinaria presupuesto 2019	En oficio 1417-2022 donde se transcribe el acuerdo de Corte Plena de la sesión N° 03-2022 celebrada el 24 de enero de 2022, artículo XLIV se acordó: “...Ordenar a la Dirección de Gestión Humana y al Consejo de la Judicatura que, en razón de la gestión que presenta el Dr. Olman Ugalde González, en caso de existir otras plazas vacantes interinas y un panel de jueces elegibles para el nombramiento en propiedad de jueces y juezas, categoría 5, en materia laboral; no debe realizarse el procedimiento habitual de nombramiento, hasta que el Poder Judicial defina su política institucional y la metodología para brindarle participación a las personas en situación de discapacidad...”
55551	Tribunal de Apelaciones de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José	Vacante	Plaza vacante en sustitución de la de la licenciada Lorena de los Angeles Esquivel Agüero quien se acogió a su jubilación	En oficio 6601-2022 donde se transcribe el acuerdo de Corte Plena de la sesión N° 33-2022 celebrada el 27 de junio de 2022, artículo X se acordó: “...Aprobar la prórroga del plan de trabajo actual de las plazas 55551 y 55553 de Jueza o Juez 5 (temporalmente reasignadas a categoría de persona juzgadora 3) adscritas al Centro de Apoyo,

				Coordinación y Mejoramiento de la función Jurisdiccional y contando con el visto bueno de su Directora la MSc. Maricruz Chacón Cubillo, para que se mantengan ambas plazas fallando asuntos en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José hasta el último día hábil del 2022...
55552	Tribunal de Apelación de Trabajo II Circuito Judicial de San José	Vacante	en sustitución de la señora Ana Ruth Fallas Gómez, quien se acogió a su jubilación	En oficio 6601-2022 donde se transcribe el acuerdo de Corte Plena de la sesión N° 33-2022 celebrada el 27 de junio de 2022, artículo X se acordó: "... Aprobar como plan de trabajo para la plaza 55552 se reasigne temporalmente a categoría de Jueza o Juez 3, para que se avoque a colaborar con el dictado de sentencia en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José del 1 de julio 2022 y hasta el último día hábil del 2022. La plaza se mantendría a cargo del Centro de Apoyo, quien debe darle seguimiento y solicitar cualquier ajuste al plan de ser necesario..."
55553	Tribunal de Apelación Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.	Vacante	en sustitución de la señora Betzabé Gutiérrez Murillo, quien se acogió a su jubilación	En oficio 6601-2022 donde se transcribe el acuerdo de Corte Plena de la sesión N° 33-2022 celebrada el 27 de junio de 2022, artículo X se acordó: "...Aprobar la prórroga del plan de trabajo actual de las plazas 55551 y 55553 de Jueza o Juez 5 (temporalmente reasignadas a categoría de persona juzgadora 3) adscritas al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la función Jurisdiccional y contando con el visto bueno de su Directora la MSc. Maricruz Chacón Cubillo, para que se mantengan ambas plazas fallando asuntos en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José hasta el último día hábil del 2022... "

2) La Sección Administrativa de la Carrera Judicial realizó por medio de la página del Colegio de Abogados y Abogadas, y a nivel interno de la institución un diagnóstico para valorar en qué puestos de la Judicatura hay mayor interés, siendo que se recibieron respuestas del 29 de setiembre de 2020 al 11 de enero de 2021, obteniendo los siguientes resultados:

Clase de puesto	Cantidad de personas interesadas
Juez y Jueza 1 Genérico	10
Juez y Jueza 2 Ejecución de la Pena	5
Juez y Jueza 3 Civil	9

<i>Juez y Jueza 3 Contencioso Administrativo</i>	3
<i>Juez y Jueza 3 Familia</i>	11
<i>Juez y Jueza 3 Laboral</i>	10
<i>Juez y Jueza 3 Penal</i>	3
<i>Juez y Jueza 4 Civil</i>	5
<i>Juez y Jueza 4 Contencioso Administrativo</i>	2
<i>Juez y Jueza 4 Familia</i>	4
<i>Juez y Jueza 4 Penal</i>	3
<i>Juez y Jueza 5 Civil de Apelaciones</i>	3
<i>Juez y Jueza 5 Contencioso Administrativo de Apelaciones</i>	2
<i>Juez y Jueza 5 Laboral de Apelaciones</i>	4
<i>Juez y Jueza 5 Penal de Apelaciones</i>	1
<i>Juez y Jueza 5 Penal Juvenil de Apelaciones</i>	2

3) De acuerdo con los resultados obtenidos en el diagnóstico para valorar en qué puestos de la Judicatura hay mayor interés y en cumplimiento con la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público en el oficio 5089-2022 donde se transcribe el acuerdo de la sesión N° 43-2022 del Consejo Superior celebrada el 19 de mayo del 2022, artículo XXXIII, en lo que interesa indica:

“...1.) Tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-10-2022, celebrada el 10 de marzo del 2022, artículo VII, comunicado por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0505-22 del 10 de mayo de 2022. 2) En cumplimiento de la Ley 8862

Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, reservar para cargos de la Judicatura los puestos número 372072 de juez y jueza 1, adscrita al Juzgado de Pensiones Alimentarias de Cartago y el puesto número 113575 para el cargo de juez y jueza 3 laboral del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Gestión Humana...”

- 4) Además, relacionado a este tema en sesión de Corte Plena, N° 03-2022 celebrada el 24 de enero de 2022, artículo XLIV, que en lo que interesa indica:

“...2.) Aclarar y adicionar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial el acuerdo adoptado por esta Corte en sesión N° 29-21, celebrada el 12 de julio de 2021, artículo XIV, específicamente en cuanto a la aprobación del informe n.º JOA-013-2021, del 25 de junio de 2021, en su apartado 4, para que se lea de la siguiente manera: “4). Ordenar a la Dirección de Gestión Humana y al Consejo de la Judicatura que, en razón de la gestión que presenta el Dr. Olman Ugalde González, en caso de existir otras plazas vacantes interinas y un panel de jueces elegibles para el nombramiento en propiedad de jueces y juezas, categoría 5, en materia laboral; no debe realizarse el procedimiento habitual de nombramiento, hasta que el Poder Judicial defina su política institucional y la metodología para brindarle participación a las personas en situación de discapacidad...”

-0-

Ordenar a la Dirección de Gestión Humana y al Consejo de la Judicatura que, en razón de la gestión que presenta el Dr. Olman Ugalde González, en caso de existir otras plazas vacantes interinas y un panel de jueces elegibles para el nombramiento en propiedad de jueces y juezas, categoría 5, en materia laboral; no debe realizarse el procedimiento habitual de nombramiento, hasta que el Poder Judicial defina su política institucional y la metodología para brindarle participación a las personas en situación de discapacidad.

-0-

De acuerdo con lo informado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en estos momentos no se puede consultar plazas de jueces y juezas

5 laboral, tal y como lo señaló la Corte Plena en la sesión 29-21 celebrada el 12 de julio de 2021, artículo XIV, en el cual ordeno que, en caso de existir otras plazas vacantes o interinas y un panel de jueces y juezas, categoría 5 en materia laboral, no debe realizarse el procedimiento habitual de nombramiento, hasta que el Poder Judicial defina su política institucional y la metodología para brindarle participación a las personas institucional y la metodología para discapacidad.

SE ACORDÓ: Comunicar al señor Olman Ugalde González que la Corte ordeno que, en caso de existir otras plazas vacantes o interina y un panel de jueces y juezas, categoría 5 en materia laboral, no debe realizarse el procedimiento habitual de nombramiento, hasta que el Poder Judicial defina su política institucional y la metodología para brindarle participación a las personas institucional y la metodología para discapacidad.

ARTICULO V

Documento 10216-2022

El señor Ricardo Calderón Fernández, Prosecretario General de la Secretaria General de la Corte, en oficio N° 6921-2022 de 08 de julio del presente, comunicó el acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 53-2022 celebrada el 23 de junio de 2022, artículo XLV, que literalmente indica:

“Documento N° 9034-2021 / 6466-2022.

La licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora de Planificación en oficio N° 497-PLA-MI-2022 del 03 de junio de 2022, informó lo siguiente:

“(…)

En atención al oficio PJ-DGH-SACJ-0153-2022 de la Dirección de Gestión Humana del 07 de enero de 2022 (anexo 1), donde se transcribe el acuerdo del Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-2022, celebrada el 27 de enero de 2022, artículo IV, les remito informe suscrito por el Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con los resultados de la aplicación del proceso de Evaluación del Desempeño durante el 2020 y las recomendaciones emitidas para esta Dirección por parte de la Dirección de Gestión Humana y el Consejo de la Judicatura.

(…)”.

El informe del Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Modernización Institucional, refiere literalmente:

“[...]

La Dirección de Gestión Humana mediante oficio PJ-DGH-SACJ-0153-2022 (anexo 1), comunica el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-04-2022, celebrada el 07 de enero 2022, artículo IV, relacionado con los resultados de la aplicación del Proceso de Evaluación del Desempeño durante el 2020 y donde se acordó:

"SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe. 2) Solicitar a la Dirección de Gestión Humana que en los perfiles de los puestos para la Judicatura, se haga una observación de que en caso de que se asuman puestos de coordinación en los despachos judiciales, en que resulten nombrados, deberán de realizar todas las tareas administrativas dispuestas para ese cargo. 3) Hacer del conocimiento de la Dirección de Planificación la necesidad que se plantea por parte del subproceso de evaluación del desempeño para que se determine si es necesario, conforme a las cargas de trabajo, la dotación de recursos con la capacitación y herramientas adecuadas con el propósito de eficientizar dicho proceso. 4) En cuanto a las recomendaciones señaladas en los puntos 3, 4, 5 y 6 deberá ese subproceso de generar las acciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Desempeño." (La negrita no es del original).

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, la información recopilada por el Ing. Leonardo Rojas Hidalgo y la MSc. Melissa Durán Gamboa, Profesional 2 y Coordinadora de Unidad respectivamente, que al respecto informan lo siguiente:

1. Antecedentes:

1.1. La Dirección de Gestión Humana el 27 de enero de 2022 presenta al Consejo de la Judicatura los resultados de la aplicación del proceso de evaluación del desempeño durante el año 2020, donde señaló las siguientes recomendaciones:

“...

1. *Que se incluya para los perfiles de puestos que tienen personal a cargo, la responsabilidad de este proceso administrativo de orden constitucional que promueve la eficiencia y eficacia de las personas servidoras judiciales. G.H. haga un agregado a los perfiles de los puestos de la Judicatura. Solicitar a la Dirección de G.H. de esa tarea.*

2. A su vez, que se determine por parte de la Dirección de Planificación la carga de trabajo que demanda la ejecución de este proceso para potenciar los equipos de

trabajo de cada área y que puede estar generando cambios en la capacidad de respuesta para cumplir con los indicadores de gestión de las oficinas o despachos judiciales.

3. Que se solicite un estudio de las cargas de trabajo de los despachos y oficinas judiciales que no aplicaron el proceso de evaluación del desempeño, identificadas en el informe, para determinar si requieren planes de mejora, reorganización, u otros elementos que aseguren su cumplimiento efectivo en los períodos siguientes. De ser necesario podría ese subproceso realizar el estudio que se menciona.

4. Que se mantenga la buena práctica de actualización y registro de las clases angostas de los puestos en el módulo informático adoptada por la Sección de Análisis de Puestos, para reducir el registro de puestos con esa condición y que limitan aplicarles una evaluación del desempeño.

5. Que para el período de evaluación 2022, solamente se evalué la competencia genérica de Servicio de Calidad, con excepción de los perfiles de puestos de los grupos ocupacionales Ministerio Público, Escalafón Policial, Apoyo al Escalafón Policial y Técnico Jurisdiccional, será la competencia genérica de Excelencia o Responsabilidad.

6. Que se autorice la programación para el período de evaluación 2022, donde el primer trimestre corresponderá a la etapa de planeación, y la etapa de ejecución de abril hasta diciembre y la etapa de cierre en enero de 2023.” (La negrita no es del original).

1.2. Adicionalmente comunican al Consejo de la Judicatura que “se suspendió la programación de los talleres de metas para apoyar la etapa de Planeación, y estamos avocados solamente a la habilitación de perfiles de acceso, reporte de inconsistencias y atención de gestiones remitidas por correo o teams”, en virtud de que a partir de 2022 no fueron prorrogados los permisos con goce de salario de cinco de los puestos destacados en el Subproceso de Evaluación de Desempeño (3 permisos de profesional 1 y 2 permisos de Técnico Administrativo).

1.3. Sesión 3-CPE-2020 del Comité de Planeación Estratégica del Poder Judicial, celebrada el 2 de octubre de 2020 (minuta visible en anexo 2), en donde dentro de sus acuerdos,

específicamente en el punto “3.2.

1.4. *Cronograma de formulación PAOs 2021 y 2022*” se indicó:

“Doña Nacira menciona que la propuesta en este punto es que la alineación de las metas para evaluación del desempeño, se realizara primero en el PAO, para que las personas manejaran el sistema y las metas desde el sistema PAO y así evitar duplicidad de controles por parte de las oficinas de los planes que estaban llevando fuera del PAO. Entonces con esto que nos menciona doña Roxana la alineación no se podría realizar en este año, pero se esperaría que se podría realizar para el periodo del 2022.

Doña Roxana menciona que esa es la expectativa.

Doña Nacira menciona que para este año no se realizaría la propuesta de reprogramación de los PAOs 2021 para evaluación del desempeño con fundamento en lo señalo por la Dirección de Gestión Humana. En el mes de octubre saldríamos con el proceso ordinario de momento. (...)

Se acuerda:

1. *El Comité de Planeación Estratégica toma nota de lo indicado supra y para este año no se realizará el alineamiento de la reprogramación de los PAOs 2021 para que se ajuste al proceso de Evaluación del Desempeño de 2021, dado que la planeación e implementación de de objetivos y metas de desempeño 2021 iniciaría hasta el mes de marzo de 2021”.*

2. Información relevante

2.1. Dentro de las recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión Humana y citada en el acuerdo del Consejo de la Judicatura y el oficio PJ-DGH-SACJ-0153-2022, se incluye para la Dirección de Gestión Humana la realización de estudios de cargas de trabajo. Por lo que se presenta a continuación un cuadro resumen con el detalle de la solicitud y el criterio de esta Dirección:

Solicitud de la Dirección de Gestión Humana y el Consejo de la Judicatura oficio PJ-DGH-SACJ-0153-2022	Criterio de la Dirección de Planificación
---	--

<p><i>“2. Que se determine por parte de la Dirección de Planificación la carga de trabajo que demanda la ejecución de este proceso para potenciar los equipos de trabajo de cada área y que puede estar generando cambios en la capacidad de respuesta para cumplir con los indicadores de gestión de las oficinas o despachos judiciales”.</i></p>	<p>En cuanto a las solicitudes de nuevos estudios a esta Dirección se debe indicar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas juzgadoras coordinadoras, tienen por disposición del Consejo Superior un rebajo de un 25% de su cuota de trabajo por las labores o recargo administrativo. Según circular 33-2013, por lo que ya está contempladas las labores administrativas asociadas a este proceso. 2. Los estudios de las cargas de trabajo de los despachos y oficinas judiciales que no aplicaron el proceso de evaluación del desempeño no es una función de la Dirección de Planificación, es una función de seguimiento del Subproceso de Evaluación del Desempeño que como líder del proceso debe de identificar el procedimiento implantado y valorar mediante los mecanismos que disponga, si el proceso realizado genera el impacto esperado y no significa una carga a las oficinas judiciales. Hoy día ya existe la metodología de Evaluación de Resultados aprobada por el Consejo Superior, por lo que se sugiere a la Dirección de Gestión Humana implementarla en esta labor específicamente.
<p><i>“3. Que se solicite un estudio de las cargas de trabajo de los despachos y oficinas judiciales que no aplicaron el proceso de evaluación del desempeño, identificadas en el informe, para determinar si requieren de planes de mejora, reorganización, u otros elementos que aseguren su cumplimiento</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Adicionalmente, para incrementar el cumplimiento de los procesos de evaluación de desempeño de las oficinas judiciales, cabe mencionar que esta Dirección desde el 3 de octubre 2020 en sesión del Comité de Planeación Estratégica (minuta se adjunta en el anexo 2), recomendó a la

<p><i>efectivo en los periodos siguientes. De ser necesario podría ese subproceso realizar el estudio que se menciona.”</i></p>	<p>Dirección de Gestión Humana la alineación de las metas para evaluación del desempeño con las metas del PAO y evitar la duplicidad de controles. Para implementar esto el Subproceso de Evaluación del Desempeño debe valorar en conjunto con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, una mejora que ligue el sistema de PAOS con Evaluación del Desempeño, para que las oficinas no dupliquen sus esfuerzos y los aportes que realicen en la evaluación se propongan a partir de lo ya documentado y los planes de trabajo en sus planes operativos. Si esta tarea se realiza, mucho de los registros y controles manuales y duplicados que realizan las oficinas hoy día se minimizarían aplicando esta propuesta.</p>
---	---

2.2. En lo que respecta al Subproceso de Evaluación de Desempeño y la necesidad que expone de recurso humano para trabajar en el proceso de evaluación se informa:

2.2.1. Respecto a la solicitud de permisos con goce de salario y estudio de carga de trabajo del Subproceso de Evaluación de Desempeño:

a. El Consejo Superior en sesión 04-2022 celebrada el 13 de enero del 2022, artículo XIV, conoció el recurso de reconsideración planteado por la Dirección de Gestión mediante el oficio PJ-DGH-SGD-01-2022, relacionado con los permisos con goce de salario solicitados para la ejecución del proyecto “Sistema de Evaluación del Desempeño por Competencias” con el código 0134-DGHP02 y entre otras cosas el Consejo Superior solicitó a esta Dirección realizar un informe técnico sobre la solicitud de la Dirección de Gestión Humana.

“Solicitar informe técnico a la Dirección de Planificación sobre

lo solicitado por la licenciada Waiman Hin Herrera, Subdirectora interina de Desarrollo Humano, mediante oficio número PJ-DGH-SGD-01-2022 del 3 de enero de 2021, relacionado con los permisos para el proyecto denominado “Sistema de Evaluación del Desempeño por Competencias”.

b. En virtud de lo anterior, la Dirección de Planificación emitió el oficio **94-PLA-PE-2022** (anexo 3) donde se hace la salvedad y la reiteración de que la Dirección de Planificación en el informe 1384-PLA-2021 **si recomendó la aprobación de los permisos**, según consta en la recomendación 6.1 del citado informe, no obstante, fue el Consejo Superior dispuso la no aprobación de estos con fundamento en el informe PJ-DGH-SGD-166-2021 del 08 de diciembre de 2021. El informe 94-PLA-PE-2022 fue conocido por el Consejo en sesión 09-2022 celebrada el 01 de febrero de 2022, artículo LXIV, y donde dispuso:

“Se acordó: 1) Tener por recibido el oficio N° 94-PLA-PE-2022 del 28 de enero de 2022, suscrito por la máster Yesenia Salazar Guzmán, Coordinadora de Unidad, el máster Allan Pow Hing Cordero, Jefe Subproceso de Planificación Estratégica y la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de Planificación. 2) Por lo anteriormente expuesto, deberá la Dirección de Planificación, valorar y analizar la pertinencia de los permisos solicitados; a la luz del informe de la Dirección de Gestión Humana, mediante el cual se comunica el avance del estado de la implementación de la evaluación del desempeño e informar a este Consejo lo pertinente.”

c. Por ello, la Dirección de Planificación analizó lo correspondiente y para dar respuesta al punto “2” del acuerdo del Consejo Superior en sesión 09-2022 celebrada el 01 de febrero de 2022, artículo LXIV, emitió el oficio 111-PLA-PP-2022 del 10 de febrero de 2022 (anexo 4), en donde hace referencia al estudio de cargas de trabajo y necesidad de la continuidad de los permisos con goce de salario del proyecto 0134-DGH-P02 *Sistema de Evaluación del Desempeño por Competencia* a cargo de la Dirección de Gestión Humana, que fueron analizados en el oficio 242-PLA-RH-OI-2022 (anexo 5).

El oficio 242-PLA-RH-2021 sobre el “*Estudio de los permisos con goce de salario, art.44 de la Ley Orgánica el Poder Judicial destacados en el Subproceso de Gestión del Desempeño*” recomendó:

“5.1.2.- Una vez que el Proyecto 0134-DGH-P02

“Implementación de un Sistema de Evaluación del Desempeño por Competencias, para las personas trabajadoras del Poder Judicial”, alcance su etapa de cierre oficial, la Dirección de Gestión Humana solicitará al Consejo Superior se valore la procedencia de realizar el Análisis de Estructura y Cargas de Trabajo del Subproceso de Gestión del Desempeño, para definir las necesidades reales de recurso de acuerdo con la demanda del servicio.

A la Dirección de Gestión Humana, se le recomienda, realizar un análisis de los recursos asignados a lo interno de los Subprocesos que la conforman para una posible redistribución y asignarlo en el Subproceso de Gestión del Desempeño, ante las limitantes presupuestarias y los lineamientos emitidos en función de no crear plazas nuevas. Al realizarse una valoración en la carga de trabajo de los otros Subprocesos de la Dirección, podría redistribuirse por un tiempo definido personal profesional que coadyuve con la necesidad planteada.”.

Luego de una reconsideración presentada, finalmente el Consejo Superior en sesión 46-2021, celebrada el 03 de junio de 2021, artículo XXXI acordó:

“Acoger el informe técnico, suscrito por la licenciada Nacira Valverde Bermúdez, Directora interina de Planificación, mediante oficio N°581-PLA-2021 del 26 de mayo de 2021, en consecuencia: Rechazar la reconsideración planteada por la Dirección de Gestión Humana y mantener lo dispuesto por el Consejo Superior en la sesión 21-2021 celebrada el 12 de marzo de 2021, artículo XIX, debido a que situación económica y fiscal del país limitan la incorporación de plazas nuevas al presupuesto 2022.”.

El informe 242-PLA-RH-2021 junto con el acuerdo del Consejo Superior, se adjunta en el presente informe, en el anexo 5 y 6 respectivamente.

3. Conforme a los resultados obtenidos y comunicados por la Dirección de Gestión Humana del proceso de Evaluación del Desempeño en 2020, y habiendo transcurrido ya dos de aplicación (2020-2021), se considera fundamental obtener retroalimentación, no solamente de los resultados de la evaluación y de las calificaciones obtenidas por el personal; sino enfocada en la medición del impacto del proceso de evaluación del desempeño en el servicio que brinda la institución y su valor agregado.

3. Conclusiones

3.1. Respecto a la evaluación de los resultados de la aplicación del proceso de Evaluación del Desempeño durante el 2020, realizada por la Dirección de Gestión Humana y comunicada al Consejo de la Judicatura y a esta Dirección mediante oficio PJ-DGH-SACJ-0153-2022, donde emitió recomendaciones dirigidas a la Dirección de Planificación; específicamente la realización de estudios que permitan determinar *la carga de trabajo que demanda la ejecución de este proceso y adicionalmente las cargas de trabajo de los despachos y oficinas judiciales que no aplicaron el proceso de evaluación del desempeño, para determinar si requieren planes de mejora, reorganización, u otros elementos que aseguren su cumplimiento efectivo en los períodos siguientes.*

3.2. Para el periodo 2022-2023 conforme al plan anual operativo de esta Dirección, se atenderán el Proyecto de Implementación del Código Procesal de Familia (implica atención de las jurisdicciones de Familia, Pensiones y Violencia Doméstica a nivel nacional que representa 118 oficinas), el Proyecto de rediseño del Modelo Penal a través de nuevas tecnologías y el abordaje en los Juzgados de la materia Penal Juvenil. Por lo que no existe capacidad de atender las solicitudes de estudio recomendadas por la Dirección de Gestión Humana en el oficio PJ-DGH-SACJ-0153-2022, e igualmente las prioridades ya están fijadas por el Consejo Superior, igualmente, a lo interno del Subproceso de Evaluación del Desempeño es de donde deben emanar las recomendaciones para hacer más eficientes los procesos de evaluación del desempeño y lograr con ello agilizar los procesos.

Sin embargo, para incrementar la cantidad de oficinas que completan anualmente el proceso de evaluación de desempeño; ya esta Dirección desde el **3 de octubre 2020** en sesión del Comité de Planeación Estratégica (minuta se adjunta en el anexo 2), recomendó a la Dirección de Gestión Humana la alineación de las metas para evaluación del desempeño con las metas del PAO y evitar la duplicidad de controles. Para implementar esto el Subproceso de Evaluación del Desempeño debe valorar en conjunto con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones una mejora que ligue el sistema de PAOS con Evaluación del Desempeño, **para que las oficinas no dupliquen sus esfuerzos y los aportes que realicen en la evaluación se propongan a partir de lo ya documentado y los planes de trabajo en sus planes operativos.**

3.3. La carga de trabajo que implica para las plazas de personas juzgadoras coordinadoras la realización de labores

administrativas está contemplada en el rebajo de un 25% de su cuota de trabajo diaria, según circular 33-13.

4. Recomendaciones

Al Consejo Superior y Consejo de la Judicatura

4.1. Reiterar a la Dirección de Gestión Humana la recomendación de esta Dirección en sesión del Comité de Planeación Estratégica del **3 de octubre 2020** la necesidad de alinear las metas para evaluación del desempeño con las metas del PAO y evitar la duplicidad de controles. Para implementar esto el Subproceso de Evaluación del Desempeño debe valorar en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones una mejora que ligue el sistema de PAOS con Evaluación del Desempeño, para que las oficinas no dupliquen sus esfuerzos y los aportes que realicen en la evaluación del desempeño y se propongan a partir de lo ya documentado y los planes de trabajo en sus planes operativos.

4.2. Reiterar y actualizar la circular 33-2012, en donde a las personas juzgadoras coordinadoras, se les rebaja un 25% de su cuota de trabajo por las labores administrativas que realizan, entre ellas la evaluación el desempeño del personal.

4.3. Habiendo transcurrido dos años de aplicación de la evaluación, se recomienda que la Dirección de Gestión Humana pueda realizar una evaluación de resultados enfocada en la **medición del impacto** del proceso de Evaluación de Desempeño **en el servicio que brinda la Institución** a partir de la Metodología recientemente aprobada por el Consejo Superior a propuesta de la Dirección de Planificación.

A las Direcciones de Gestión Humana y Tecnología de Información y Comunicaciones

4.4. Coordinar e impulsar el cronograma de trabajo del proyecto mencionado con la finalidad de desarrollar la mejora que ligue el sistema de PAOS con Evaluación del Desempeño, para que las metas de Evaluación se tomen a partir de los planes anuales operativos y no se dupliquen esfuerzos de registros en las personas trabajadoras del ámbito jurisdiccional.

5. Anexos

Anexo	Nombre	Documento
1	Oficio PJ-DGH-SACJ-0153-2022	 PJ-DGH-SACJ-0153-2022.pdf
2	Minuta Sesión 03-CPE-2020 Comité de Planeación Estratégica	 Minuta 03-CPE-2020.pdf
3	Oficio 94-PLA-PE-2022	 Adobe Acrobat PDFXML Document
4	Oficio 111-PLA-PP-2022	 Adobe Acrobat PDFXML Document
5	Estudio de los permisos con goce de salario, art.44 de la Ley Orgánica el Poder Judicial destacados en el Subproceso de Gestión del Desempeño	 242-PLA-RH-OI-2021.pdf
6	Oficio SGC 4991-21 acuerdo del Consejo Superior, sesión 46-2021 celebrada el 03 de junio de 2021, artículo XXXI	 4991-2021.pdf

Este informe cuenta con las revisiones y ajustes correspondientes de las jefaturas indicadas.

	NOMBRE	Puesto
Elaborado por:	Ing. Jesús Leonardo Rojas Hidalgo y Máster Melissa Durán Gamboa	Profesional 2, Coordinadora a.i. de Unidad 3
Aprobado por:	Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar	Jefe a.i. Subproceso de Modernización Institucional

[...]

-0-

El Consejo Superior en sesión N° 102-12, celebrada el 22 de noviembre de 2012, artículo LXII, acordó comunicar que en los despachos judiciales donde ejerzan funciones más de 3 jueces, la Jueza o el Juez Coordinador deberá disponer del tiempo necesario para realizar la labor de coordinación, para lo cual podrá disminuir razonablemente su carga laboral en materia jurisdiccional propia del despacho.

Luego, en sesión N° 04-2022 celebrada el 13 de enero del 2022, artículo XIV, se solicitó informe técnico a la Dirección de Planificación sobre lo solicitado por la Dirección de Gestión Humana, mediante oficio número PJ-DGH-SGD-01-2022 del 3 de enero de 2021, relacionado con los permisos para el proyecto denominado “Sistema de Evaluación del Desempeño por Competencias.

Posteriormente, en sesión 26-2022 celebrada del 24 de marzo del 2022, en el artículo XXXIX, literalmente se acordó:

“(…)

Se acordó: 1.) Tener por recibido el informe 111-PLA-PP-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con la solicitud de los permisos para el proyecto denominado “Sistema de Evaluación del Desempeño por Competencias”. **2.)** Tomar nota de los elementos señalados por la Dirección de Planificación en cuanto al cronograma del proyecto código 0134-DGH-P02 Sistema de Evaluación del Desempeño por Competencia a cargo de la Dirección de Gestión Humana, así como el detalle de entregables que se encuentran pendientes de completar. **3.)** Aprobar los permisos con goce de salario solicitados para el proyecto Sistema de Evaluación del Desempeño por Competencia, conforme lo indicado en el informe de cita y lo señalado por la Dirección de Gestión Humana. Las funciones a desarrollar por las personas servidoras que ocupen los puestos profesionales (3), deberán ajustarse a la clase de Profesional Administrativo 1, lo anterior a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2022, conforme la certificación presupuestaria que se adjunta. **4.)** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, remitir un cronograma actualizado dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la comunicación de acuerdo, de los proyectos citados dentro de este estudio.

Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación y la Dirección de Gestión Humana, para lo correspondiente. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Finalmente, en sesión N° 34-2022, del 26 de abril de 2022, artículo XLVII, literalmente se acordó:

“(…)

Se acordó: 1) Tener por rendido el informe N° PJ-DGH-SGD-052-2022 del 06 de abril de 2022, suscrito por las licenciadas Waiman Hin Herrera e Ivannia Aguilar Arrieta; por su orden, Subdirectora de Desarrollo Humano y Jefa de Gestión de Desempeño, de la Dirección de Gestión Humana, relativo al cronograma actualizado con los cambios de fechas para la ejecución del proyecto Sistema de Evaluación del Desempeño por Competencia. Asimismo, tomar nota de los avances y retrasos generados al 31 de marzo, para la implementación de dicho proyecto. **2)** Deberá la Dirección de Gestión Humana dar cumplimiento efectivo al cronograma remitido a fin de consolidar su proceso de gestión de desempeño y la respectiva implementación del Sistema Integrado de Evaluación del

Desempeño, en acatamiento a la directriz de la Contraloría General de la República contenida en el informe N.º DFOE-PG-IF-00015-2020.”

-0-

Se acordó: **1)** Tener por recibido y acoger las recomendaciones del oficio N° 497-PLA-MI-2022 de la Dirección de Planificación, relacionado con los resultados de la aplicación del proceso de Evaluación del Desempeño durante el 2020 y las recomendaciones emitidas para esa Dirección por parte de la Dirección de Gestión Humana y el Consejo de la Judicatura. **2)** Reiterar a la Dirección de Gestión Humana la recomendación de la Dirección de Planificación, en sesión del Comité de Planeación Estratégica del **3 de octubre 2020**, sobre la necesidad de alinear las metas para evaluación del desempeño con las metas del PAO y evitar la duplicidad de controles. Para implementar esto el Subproceso de Evaluación del Desempeño debe valorar en conjunto con la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones una mejora que ligue el sistema de PAOS con Evaluación del Desempeño, para que las oficinas no dupliquen sus esfuerzos y los aportes que realicen en la evaluación del desempeño y se propongan a partir de lo ya documentado y los planes de trabajo en sus planes operativos. **3)** La Secretaría General de la Corte se encargará de reiterar y actualizar la circular 33-2013, aclarando a las personas juzgadoras coordinadoras que la disminución de un 25% de su cuota de trabajo por las labores administrativas que realizan, incluye también la evaluación del desempeño del personal. **4)** La Dirección de Gestión Humana debe realizar una evaluación de resultados enfocada en la medición del impacto del proceso de Evaluación de Desempeño en el servicio que brinda la Institución, a partir de la Metodología recientemente aprobada por el Consejo Superior a propuesta de la Dirección de Planificación; tomando en consideración que han transcurrido dos años de aplicación de la evaluación. **5)** Las Direcciones de Gestión Humana y Tecnología de Información y Comunicaciones deben coordinar e impulsar el cronograma de trabajo del proyecto mencionado con la finalidad de desarrollar la mejora que ligue el sistema de PAOS con Evaluación del Desempeño, para que las metas de Evaluación se tomen a partir de los planes anuales operativos y no se dupliquen esfuerzos de registros en las personas trabajadoras del ámbito jurisdiccional. **6)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, el Comité de Planeación Estratégica, el Subproceso de Planificación Estratégica, el Subproceso de Formulación de Presupuesto y Portafolio de Proyectos Institucional, la Dirección de Gestión Humana, el Consejo de la Judicatura, el Subproceso de Evaluación del Desempeño, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la Inspección Judicial, la Auditoría Judicial, la Oficina de Control Interno, así como de la Secretaría General de la Corte, para lo de su cargo.”

Atentamente,

**Lic. Ricardo Calderón Fernández
Prosecretario General
Secretaría General de la Corte”**

-0-

Procede tomar de nota de lo informado por la Dirección de Planificación.

SE ACORDÓ: Tomar nota del informe.

ARTÍCULO VI

En la sesión CJ-16-2022 celebrada el 28 de abril de 2022, artículo IX, el Consejo de la Judicatura continuó con el análisis del asunto que literalmente indica:

“En la sesión CJ-012-2022 celebrada el 24 de marzo de 2022, artículo XVIII, se conoció el siguiente asunto:

Documento: 2699-22/2572

La señora Ericka de los Ángeles Chaves Rivera en correo electrónico de 18 de febrero del año en curso, indicó lo siguiente:

“Buenos días! Adjunto recurso de apelación presentado por la Jueza Mariana Alvarado Alfaro contra la evaluación final del desempeño realizada por mi persona, con la prueba por ella aportada en la interposición de la impugnación.

Asimismo, ofrezco como prueba de lo acontecido en la reunión convocada por Ambiente Laboral el día martes 14 de diciembre del 2021 (segunda audiencia) a los jueces Róger Solís Corea y Alejandra Valenciano Chinchilla (localizables pro mi medio), propiamente al comportamiento observado en la compañera Alvarado Alfaro que motivó el rebajo en la calificación otorgada en competencias genéricas.

Con respecto a la reunión de fecha 03 de diciembre del 2022, la misma se puede reproducir íntegramente mediante el video aportado por la parte interesada y observar el comportamiento de la Jueza que impugna.

Cordialmente,”

El recurso en mención literalmente señala:

RECURSO DE APELACIÓN

La suscrita Mariana Alvarado Alfaro, cédula (...), actualmente Jueza Penal del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial Sede Suroeste, Pavas, en tiempo y forma, presento recurso de Apelación contra la evaluación del desempeño realizada por la coordinadora de Tribunal de Pavas, sede suroeste, Pavas Ericka Chaves Rivera, misma que me fue notificada el día 04 de febrero de 2022, por lo siguiente:

Errónea Aplicación de la norma

La señora Ericka Chaves en su condición coordinadora, en la evaluación del desempeño, realiza una evaluación completamente subjetiva, la misma se aparta del principio de objetividad y de no discriminación, basándose en un criterio puramente personal, me realiza una calificación que no se ajusta a la realidad.

Primero he de indicar, que el Tribunal Penal de Pavas, por orden del Consejo Superior, está intervenido por la oficina de ambiente laboral, en donde, se determinara que existe un ambiente de violencia, por lo que dicha oficina propicio una reunión con el fin de que se expresaran inconformidades y sentimientos respecto a esas situaciones de violencia, reunión que fue coordinada y dirigida por las profesionales de la Oficina de Ambiente Laboral, última que se realizó el día 14 de diciembre de 2021 por medio de la plataforma teams y que no se permitió que se grabara pues se advirtió que todo lo que se dijera y/o ocurriera debía mantenerse confidencial, así se indicó por parte de las encargadas de la reunión, es decir, lo que se hablara, expresara o indicara en dicha reunión era con el fin de mejorar el ambiente del Tribunal Penal de Pavas. Sin embargo, la señora Ericka Chaves, obvió esa directriz y se basa más bien, de forma mal intencionada, en lo ocurrido en esa reunión, para calificar mi evaluación del desempeño, y es que el tema de esa reunión, como lo indiqué líneas antes, fue para expresar sentimientos producto de la problemática interna del despacho, y -yo indiqué que me sentía molesta, porque doña Ericka me hacía caras de desaprobación, de inconformidad cuando yo hablaba, situación que en lo personal, me parece una falta de respeto completamente lo que me hace sentir mal, máxime que ella es la Coordinadora del despacho- incluso para esa reunión de ambiente laboral, yo proyecté el video donde constan las caras de desaprobación (aporto video). **En ningún momento, se me llamó la atención, por parte de las encargadas de la reunión con respecto a mi participación,** no se me sugirió si quiera, que estuviese siendo irrespetuosa, pues como indiqué, lo que hacía era expresar mis sentimientos. No obstante, todo lo indicado, esta reunión confidencial es utilizada por la coordinadora, para de forma abusiva, maliciosa y valiéndose de su posición de coordinadora sancionarme y perjudicarme en la evaluación del desempeño, por comentarios que simplemente a ella no le gustan, o mas bien que la expuse ante la oficina de ambiente laboral, con lo que incluso considero que utilizó un proceso de evaluación como si fuera un órgano disciplinario sancionatorio.

Además de lo anterior, el día 04 de febrero de 2022, en la reunión convocada por la coordinadora, para hablar sobre la evaluación del desempeño, la señora Chaves, dice que "*ella se sintió mal*" y nuevamente justifica mi evaluación del desempeño en su sentir, dejando completamente de lado la objetividad, pues no es con sentimientos, que se debe de realizar dicha evaluación, si no más bien todo lo contrario, es con elementos objetivos, con instrumentos técnicos que permitan contrastar, verificar y validar los resultados.

Así mismo, nótese que la señora Chaves, pese a estas reuniones, donde todo el personal hace aportes, únicamente a mí me rebaja en ese rubro, lo que se toma como una discriminación, pues por parte de la coordinación, se nos obligó a participar en una rifa de forma arbitraria, para trabajar en cierre colectivo, y mi intervención fue que ya se había hecho la consulta al consejo Superior- quien efectivamente nos dio la razón- Pero Doña Ericka, pareciera ser, dar el punto de vista y que sea contrario al de ella, o no seguir al pie de la letra las indicaciones que ella gire, aunque estas sean contrarias a los reglamentos y directrices de la Corte, es motivo para sancionarme, o es ser irrespetuoso, pues varios jueces estuvimos en contra de que se realizara esa rifa, y más bien ella fue la que me hizo caras de desaprobación, incluso una Jueza le hace ver a Doña Ericka la falta de respeto hacia mi persona, al hacer caras de inconformidad y burla, pero Doña Ericka en vez de ofrecer una disculpa ante tal grado de irrespeto, me sanciona de forma arbitraria al bajarme la nota en la evaluación del desempeño, y omite hacer mención alguna a las faltas de respeto que más bien ella realiza. Aunado a ello, se le suma el informe que realizó ambiente laboral, en la cual le recomienda a la coordinadora entre otras cosas "***Modelar con su ejemplo y dirigir el despacho sin favoritismo, predisposición o prejuicio. Ofreciendo un trato equitativo y justo con todo el personal, de manera que su credibilidad e imparcialidad en la supervisión del personal no se vea comprometida...***" podemos ver que Doña Ericka acostumbra a dar tratos desiguales a personas que no están dentro de su grupo de agrado. Lo que en esta ocasión, me viene a perjudicar en mi desempeño.

Finalmente he de indicar, que bajo la sumaria(...), presente una queja por discriminación contra la señora Chaves, por lo que considero que la misma no debió realizarme la Evaluación del desempeño, para que fuera una evaluación de forma objetiva.

Agravio:

Al basarse la Evaluación del desempeño en criterios meramente personales de la Señora Chaves, e incumplirse con los principios de objetividad y de no discriminación, establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, se ve afectado mi resultado como profesional, pues no se puede realizar una evaluación y sancionar a un funcionario, valiéndose de su posición de coordinadora para

perjudicarme. pues la misma, me está imponiendo una sanción al no aceptar las cosas tal cual ella las indica.

Prueba:

· (...)

· de ambiente laboral, en donde se recomienda a Doña Ericka ser objetiva.

· **Video** de la reunión del 3 de diciembre de 2022, donde Doña Ericka mas bien me hace caras ante mi intervención. **ver minuto** (...)en donde la Licda Ericka me hace caras de desaprobación en el momento en que intervengo. **Ver minuto** (...)se le llama la atención por parte de otra Jueza ante las caras de inconformidad y burla hacia mi persona.

· **Video** de la reunión del 04 de febrero de 2022, en donde Doña Ericka justifica la nota en su sentir, al justificar ese rubro indicando que ella se "sintió bastante incomoda" **ver minuto** (...)

· De ser necesario, se cite a e **MSc. Victoria Oviedo Soto, MSc. Carolina Solórzano Chaves y Licda. Karla Sanabria Rojas**, encargadas del equipo profesional del Subproceso de Ambiente Laboral, para que indiquen que la reunión, era confidencial y fue para expresar sentimientos, además que en ningún momento fui irrespetuosa.

Señalo como medio para recibir notificaciones:

Señalo el correo electrónico: (...)

Mariana Alvarado Alfaro”

La señora Ericka Chaves adjunta lo siguiente:

(...)

-0-

Por su parte la señora Mariana Alvarado Alfaro en correo electrónico de 24 de este mes manifestó:

Por medio de la presente, y en vista de que la Señora Ericka Chaves Rivera, como evaluadora, presenta prueba en mi recurso sin que exista la posibilidad de adherirse, lo que en consecuencia resulta ilegal, me opongo a la prueba que ella ofrece, pues el proceso recursivo fue exclusivamente instado por mi parte.

Ahora bien, en caso de que se determine la admisión de la prueba de Ericka, ofrezco como prueba a la Licda Andrea Viquez Carrillo, quien fue la Jueza que llamo la atención a Ericka sobre la falta de respeto que ella realizaba hacia mi persona, en la Reunión del 03 de Diciembre de 2021, además, al Lic Mauricio Jiménez Vargas, quien también se encontró en dicha Reunión, y podrá referirse a las faltas de respeto que realizo la señora Ericka, quien se molestó por que un grupo de jueces no queríamos aceptar que se violentaran las directrices emitidas por el Consejo Superior. (situación que El Consejo Superior mediante sesión número 105-2021, celebrada el 07 de diciembre de 2021, número 11127-2021, nos dio la razón, en cuanto al punto que era un juez el que trabajaba en cierre colectivo y no tres como lo quiso imponer la señora coordinadora de este despacho)

Además de lo anterior, ofrezco a la Licda Cinthya Ramírez quien participo de la Reunión de ambiente laboral y se podrá referir a la dinámica de la Reunión y la exposición de sentimientos.

Testimonios con los que se demostrará que Doña Ericka lo que pretende es convertirse en un órgano sancionador, pues con un criterio completamente subjetivo realiza la evaluación del desempeño, pues yo en ningún momento falte el respeto de doña Ericka. Mas bien ella fue la que me irrespeto con sus gestos.

Pudiéndose concluir que se está utilizando un elemento institucional tan importante como es la evaluación del desempeño, en un instrumento de venganza ante sentimientos y criterios subjetivos.

Finalmente, estoy en la disposición de presentarme ante ustedes, de que en caso de que se requiera cualquier duda o aclaración.

Previo a resolver procede solicitar a la señora Ericka de los Ángeles Chaves Rivera certifique la fecha en que le fue notificada la evaluación a la señora Alvarado Alfaro, la fecha en que fue presentado el recurso, así como el expediente administrativo.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver solicitar a la señora Ericka de los Ángeles Chaves Rivera certifique la fecha en que fue notificada la evaluación a la señora Mariana Alvarado Alfaro, la fecha en que fue presentado el recurso, así como el expediente administrativo”

-0-

En atención al acuerdo anterior, la señora Chaves Rivera envió los siguientes documentos:

(...)

Se tiene a la vista la documentación presentada por la señora Ericka Chaves Rivera y procede designar al integrante Sady Jiménez Quesada para que, con base en la misma, realice un estudio e informe a este Consejo.

SE ACORDÓ: Designar a la integrante Sady Jiménez Quesada para que con base en la documentación presentada por la señora Ericka Chaves Rivera, realice un estudio e informe a este Consejo.

-0-

La integrante Sady Jiménez Quesada rindió informe en los siguientes términos:

Conoce este órgano del **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la jueza **MARIANA ALVARADO ALFARO**, contra la Calificación del Desempeño para el período 2021, emitido por la jueza coordinadora de este despacho, **Ericka Chaves Rivera**.

CONSIDERANDO

I.- Que la señora Ericka Chaves Rivera, Coordinadora del Tribunal Penal de

Pavas, comunica a la recurrente el día 04 de febrero del 2022 los resultados de la evaluación de desempeño del periodo 2021 con una nota de 99.80 (certificación emitida por la coordinadora de Tribunal de Pavas)

II.- Que la señora Marianela Alvarado Alfaro inconforme con lo resuelto en tiempo impugna el resultado final en fecha 08-02-2022 (certificación emitida por la coordinadora de Tribunal de Pavas)

III.- La Cordinadora del Tribunal Lic. Ericka Chaves Rivera remite a este Órgano el conocimiento del recurso interpuesto por la señora Marianela Alvarado Alfaro

IV.- Que de dicha gestión se confirió audiencia a la Jueza Coordinadora a fin de que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

V.- Que la recurrente y la recurrida solicitaron prueba testimonial

II.- RESPECTO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL PETICIONADA:

Considera éste órgano que la misma resulta inútil a los efectos, siendo que la verificación de lo ocurrido dentro del Consejo de Jueces realizado, puede darse por el medio electrónico aportado como prueba por la recurrente. Resultando la prueba testimonial sobreabundante para demostración de este punto

IV.- DEL RECURSO INTERPUESTO: La inconforme dentro de sus agravios, establece que la evaluación realizada no fue objetiva y contraviene el artículo 5 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño, así como el 12 del Código Procesal Civil. En primer lugar, se tiene que dentro procedimiento realizado se constató que la evaluación atacada fue notificada por correo electrónico 04-02-2022 a la evaluada Alvarado Alfaro. Que dentro del procedimiento seguido se dio dentro del acto de evaluación la

comunicación de los motivos por los cuales, le fue asignado a la recurrente un puntaje menor dentro de las **Competencias genéricas**. La Jueza Coordinadora, realizado la devolución de la evaluación realizada e indico a la evaluada Alvarado Alfaro, cual fue el motivo por el cual se había reducido el puntaje, motivando dicha actuación en el comportamiento de la **Jueza Alvarado Alfaro**, ya que durante las reuniones en las que ha participado para temas de trabajo para designaciones de jueces para laborar cierres colectivos en el Consejo de Jueces, se dirigió a la coordinación en forma irrespetuosa, pese a que de manera personal se comporta adecuadamente y que por ello la calificación era de excelente. Revisado que fuera el video aportado como prueba, se considera que la evaluación realizada se encuentra debidamente motivada y justificada, siendo que se ha demostrado la conducta que se reprocha. Sin embargo, resulta importante aclaración que la justificación dada por la recurrente, respecto a que la Coordinadora realizaba gestiones de desaprobación no son de recibo. En primer lugar, tal situación no justifica la conducta realizada y en segundo lugar la evaluación revisada es la de la señora Marianela, no la que deben realizar los jueces a la señora Coordinadora. De allí que se determine que la evaluación realizada fue objetiva y que la punta recibo es acorde. Respecto del agravio de que la Coordinadora no debió conocer el asunto, por cuanto existía una causa en la Inspección pendiente, se tiene que se verificó, que efectivamente en la Inspección Judicial, se tramito la causa (...)en contra de la Coordinadora del Tribunal de Pavas, la cual fue desestimada mediante resolución (...), es decir que para fecha en que fue realizada la evaluación de desempeño, dicha causa se encontraba desestimada y en consecuencia no se dan las causales del artículo 12 del Código Procesal Civil, ya que no existía impedimento alguno para que la Coordinadora del Tribunal Lic. Ericka Chaves Rivera se apartada de sus obligaciones y no realizará la evaluación de desempeño a la Lic. Alvarado Alfaro.

POR TANTO

Se recomienda el rechazo del recurso de apelación formulada en contra de

la evaluación de desempeño realizada por la Lic Ericka Chaves Rivera a la Lic Mariana Alvarado Alfaro para el período 2021 y en consecuencia se confirma el acto impugnado.

-0-

Este Consejo avala el informe rendido por la Licda. Sady Jiménez Quesada, pues se considera que la evaluación realizada se encuentra debidamente motivada y justificada, de allí que se determina que la evaluación realizada fue objetiva y que la punta recibo es acorde, además, no se dan las causales del artículo 12 del Código Procesal Civil, ya que no existía impedimento alguno para que la Coordinadora del Tribunal Lic. Ericka Chaves Rivera se apartara de sus obligaciones y no realizará la evaluación de desempeño.

SE ACORDÓ: Acoger el informe rendido por la integrante Sady Jiménez Quesada, y se confirma el acto final de la culminación de la evaluación del desempeño del período 2021 de Mariana Alvarado Alfaro. Comuníquese a la señora Mariana Alvarado Alfaro y a la señora jueza evaluadora Ericka Chaves Rivera.

ARTÍCULO VII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la señora Luana Cecilia Fallas Cedeño, quien había sido excluida temporalmente del concurso CJ-03-2021 de juez y jueza 3 Penal por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

Cédula	Nombre	Promedio Propuesto	Observaciones
	Luana Cecilia Fallas Cedeño	70.3110	Concurso CJ-03-2021 de Juez (a) 3 Penal, finalizado en sesión CJ-16-2022 del 28 de abril del 2022, Art. III.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio en el escalafón de elegibles, según corresponda. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-15-2021, para la categoría de Juez y Jueza 4 Civil, con la observación de que hay una persona oferente pendiente de finalizar el proceso:

FECHA DE PUBLICACION:	27/07/2021		
FECHA DE CIERRE:	28/07/2022		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	130	59	71
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	127	56	71
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO:	48	20	28
TOTAL DE EXÁMENES ESCRITOS REALIZADOS:	74	32	42
EXAMENES ESCRITOS APROBADOS:	9	2	7
TOTAL DE EXÁMENES ORALES REALIZADOS:	8	1	7
EXAMENES ORALES APROBADOS:	8	1	7
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ORAL:	1	1	0
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	0	0	0
TOTAL DE ELEGIBLES:	6	1	5
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Farith Suarez Valverde Sr. Carlos Dalolio Jimenez Sr. Luis Fernando Fernandez Hidalgo			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Ana Laura Ureña Morales			

NUEVOS ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		FONSECA	PORRAS	PAOLA VANESSA	
2		GUTIERREZ	LOPEZ	FRANCINY MARIA	
3		SANCHEZ	CASCANTE	DIEGO ALONSO	
4		VARELA	VALENCIANO	MARIA ANGELINA	
5		VIQUEZ	FERNANDEZ	JULIETH	

OFERENTE PENDIENTE DE FINALIZAR ETAPAS DEL PROCESO					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		ALVAREZ	SALAS	LIZETH	

NO ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		ALLEN	UMAÑA	MICHELLE FRANCINE	
2		JIMENEZ	ALVARADO	YEIMY	

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota Examen Escrito	Nota Examen Oral
1		ACUÑA	CALDERON	GLADYS MARIA		
2		ADANIS	TAPIA	YULIANA FABIOLA		

3		ARAYA	MARIN	JORGE ENRIQUE		
4		ARIAS	CORRALES	RONNY GERARDO		
5		ARROYO	GAMBOA	KATERYN YARIEL		
6		ASTORGA	CERDAS	CARLOS EDUARDO		
7		BAEZ	ASTUA	CARLOS ALEJANDRO		
8		BARRANTES	CORDOBA	MARICRUZ		
9		BARRIENTOS	MORA	MARIA AUXILIADORA		
10		BOGANTES	LEDEZMA	SIMON		
11		CALVO	QUESADA	MILEIDY MARIA		
12		CAMBRONERO	NAVARRO	JUAN CARLOS		
13		CANALES	HERNANDEZ	JONATAN DE LOS ANGEL		
14		CARMIOL	ULLOA	ROBERTO ESTEBAN		
15		CARRILLO	ANGULO	SHIRLEY MARIA		
16		CARRILLO	SOTO	YEIMI		
17		CONEJO	ALVARADO	YESSICA ALEJANDRA		
18		CORRALES	TORRES	JENNY MARIA		
19		CORRALES	GONZALEZ	RODOLFO GERARDO		
20		CRUZ	LOPEZ	JOSE DAVID		
21		DIAZ	ANCHIA	RICARDO AMAN		
22		ESPINOZA	QUESADA	ROY FRANCISCO		
23		FALLAS	GAMBOA	ROBERTH MARTIN		
24		FALLAS	VALVERDE	ROGER MANUEL		

25		GAMBOA	RAMIREZ	SUSSY MARIA		
26		GAMBOA	MUÑOZ	JAINER ALONSO		
27		GARCIA	MOYA	ROLANDO JOSE		
28		GRANADOS	GARCIA	MARIELA DE LOS ANGELES		
29		GUTIERREZ	MONTERO	VICTOR HUGO		
30		JIMENEZ	VARGAS	FLOR MELANIA		
31		JIMENEZ	GAMBOA	JULIO CESAR		
32		LI	WONG	SILVIA ALEJANDRA		
33		MADRIGAL	CAMACHO	EIDA VIRGINIA		
34		MARTINEZ	AVILES	ANA PAOLA		
35		MATAMOROS	BENDAÑA	DAYANNA VERONICA		
36		MENA	GUTIERREZ	MARGARITA DE LOS ANG		
37		MENDOZA	MARENCO	MARTA VANESSA		
38		MEOÑO	PIEDRA	DIEGO ALEJANDRO		
39		MOLINA	HERNANDEZ	SHARON ANSUETTE		
40		MONTOYA	ELIZONDO	CASSANDRA		
41		MONTOYA	ELIZONDO	ANDREA		
42		OBALDIA	SALAZAR	KENNY JOHANNA		
43		ORELLANA	GUEVARA	DAVID		
44		PAGANI	ROJAS	WENDY MAYELA		
45		PALMA	MIRANDA	NATHALIE		
46		PARISSOS	ELIZONDO	YANCY VIRGINIA		
47		QUIROS	JIMENEZ	CAROLINA ELIO		

48		ROBERT	ARATA	DANIEL		
49		RODRIGUEZ	GODINEZ	PAOLA ELENA		
50		ROSS	LOPEZ	CHRISTOPHER DE JESUS		
51		SALAZAR	SEGURA	KATHERIN MARIA		
52		SANCHEZ	CUBERO	LUIS FERNANDO		
53		SANCHEZ	GUZMAN	NATANAEL		
54		SEGURA	RODRIGUEZ	EDER GILBERTO		
55		SOLANO	SANCHEZ	ADRIAN FERNANDO		
56		SOLANO	GOMEZ	IVANNIA CRISTINA		
57		SOTO	HERRERA	MARCO VINICIO		
58		TAPIA	MARTINEZ	GERSAN ANDREY		
59		TORRENTES	AVILA	YANIN ARGERIE		
60		UGALDE	CASTILLO	SANTIAGO		
61		VARGAS	AGÜERO	KAROL MAGDALENA		
62		VASQUEZ	VASQUEZ	GUSTAVO GERARDO		
63		VENEGAS	CHACON	LIDIETH DE LOS ANGEL		
64		VILLALOBOS	RAMIREZ	GINGER YACKIRA		
65		ZEPEDA	ARAGON	IUBIELKA JAVIERA		

NO SE PRESENTARON AL EXAMEN

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
---	----------------	-----------------	------------------	--------

1		ARROYO	MORERA	SILVIA DE LOS ANGELES
2		BARRANTES	ESQUIVEL	EDITH MARIANA
3		BOLAÑOS	RODRIGUEZ	TATIANA MARIA
4		BONILLA	ROMERO	CINTHYA VANESSA
5		CARBALLO	BADILLA	OLMAN JESUS
6		CARPIO	AGUILAR	DENISSE MELANIA
7		CARRANZA	HIDALGO	JUAN CARLOS
8		CASTILLO	ACUÑA	FRANCISCO JAVIER
9		CASTRO	DIAZ	BRYAN JOSEPH
10		CHACON	LUNA	ANDREA
11		CHAVES	VARGAS	AUGUSTO ELOY
12		CORTES	GARCIA	MARIELA IVETH
13		ESQUIVEL	VILLALOBOS	KAREN ENID
14		FLORES	OVIEDO	RONNY DANIEL
15		GARCIA	JIMENEZ	MARIA LETICIA
16		GARITA	BUSTOS	ALVARO
17		GODINEZ	ZUÑIGA	JOSUE MANUEL
18		GRANADOS	SOTO	TATIANA
19		GROSSI	CASTILLO	ANDRES ARMANDO
20		GUIDO	VILLALOBOS	RAQUEL
21		HERNANDEZ	VANEGAS	LUIS FELIPE
22		HUERTAS	ORTEGA	SERGIO ALONSO
23		LOPEZ	GARCIA	JOSE RODRIGO
24		LUNA	VILLALOBOS	MAIBEL DEL CARMEN
25		MELLENDEZ	ARIAS	NATHALIA
26		MONGE	ARIAS	TATTIANA ALEXANDRA
27		NUÑEZ	CASCANTE	YANORY

28		OBANDO	CORRALES	WALTHER DANIEL
29		PEREZ	MONCADA	CINTHIA DEL CARMEN
30		PEREZ	ARCE	EUNICE
31		PICADO	ARAYA	HUGO FRANCISCO DE LA
32		PIZARRO	GARCIA	KARINA ALEXANDRA
33		QUIEL	CASTRO	JEISSON
34		RIOS	ACUÑA	YOJANA VANNESSA
35		RIVERA	HERRERA	REBECA MARIA
36		RODRIGUEZ	CALDERON	CATHERINE ALEJANDRA
37		RODRIGUEZ	BARRIOS	JUAN HUMBERTO
38		RODRIGUEZ	BONILLA	DUNIA IVETTE
39		SANARRUSIA	GOMEZ	HENRY STEVEN
40		SEGURA	DURAN	CINTHIA VANESSA
41		SERRANO	MAYORGA	MAYCKOL ANTONIO
42		SOLANO	RAMIREZ	ALINNE MARIA
43		TORRES	MORALES	VALERIA LUCIA
44		VARELA	QUIROS	KAREN DE LOS ANGELES
45		VELAZCO	BORGE	GERARDO SANTANA
46		VILLEGAS	JAEN	SHIRLEY
47		VINDAS	CASTIGLIONI	JOSE ELIAS
48		VIQUEZ	RAMIREZ	YULIANA DEL CARMEN
49		VIQUEZ	BOLAÑOS	FRANKLIN JESUS

Asimismo, el Consejo de la Judicatura dispuso excluir de los concursos sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a las siguientes personas:

EXCLUSIÓN SIN APLICACIÓN DEL ART. 75				
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1		ALFARO	VARGAS	LUIS GUILLERMO
2		ARGUEDAS	VARGAS	ANDRES ROLANDO
3		BALTODANO	CERDAS	JORDANY STEVEN
4		GOMEZ	MATARRITA	RONNY ALBERTO
5		QUESADA	QUESADA	FRANCISCO JOSE
6		SIBAJA	FERRETO	VLADIMIR GUSTAVO
7		SOTO	CHACON	LUCIA ALEJANDRA
8		VASQUEZ	CARVAJAL	JOSE DANIEL

Es criterio de este Consejo que a pesar de que en el concurso de referencia se estableció que la calificación de los oferentes se hará en el mismo momento a todos los participantes, conviene considerar el interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad. Así las cosas, lo recomendable en esta situación es dar por finalizado dicho concurso, para lo cual se deberá excluir temporalmente aquellas personas que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos, se incorporen en el respectivo escalafón.

SE ACORDÓ: **1)** Dar por concluido el concurso CJ-15-2021 para la categoría de Juez y Jueza 4 Civil. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva **3)** Excluir temporalmente aquella persona que tienen pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando haya completado con la totalidad de los requisitos, se incorpore en el respectivo escalafón. **4)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio

final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores". **Ejecútese.**

ARTÍCULO IX

Documento: 13842-2022

La señora Andrea Melissa Morales Vargas, cédula (...), mediante correo electrónico del 21 de julio del año en curso, indicó lo siguiente:

“...La suscrita, Andrea Melissa Morales Vargas, costarricense, cédula de identidad (...), servidora judicial, vecina de Guanacaste, Nicoya, con acentuado respeto, comparezco ante ustedes a **SOLICITAR MI INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO CJ-13-2022** con base en las siguientes razones:

Me encuentro nombrada en propiedad como fiscal auxiliar. Aunque estoy muy agradecida por ese hecho con el Ministerio Público y el Poder Judicial, una de mis aspiraciones profesionales es ser nombrada en propiedad como jueza en materia penal y en estos años recientes he venido trabajando en tal meta, por lo que he aprobado cursos de capacitación e incluso cursé una maestría en materia penal y, desde luego, he procurado inscribirme en concursos para poder adquirir la condición de elegible.

Así, a pesar de lo que se me dificulta encontrar tiempo para estudiar por mis múltiples ocupaciones laborales, familiares y personales, máxime que hace unos tres años estuve embarazada y ahora soy madre soltera, me inscribí en el concurso CJ-006-2020, responsablemente me preparé y me presenté para rendir los exámenes (oral y escrito) y **APROBÉ AMBOS**, siendo que no quedé elegible por escasas centésimas de punto a causa principalmente de que no obtuve el suficiente puntaje en el rubro de la experiencia y de otros componentes evaluables.

Intenté entonces inscribirme en el actual concurso CJ-13-2022 a través del Sistema GH-En línea pero este no me lo permite indicándome “*Descalificado no elegible CJ-006-2020 JUEZ 4 Penal*”, siendo que vía telefónica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial me dijo que el fundamento de esa descalificación es el artículo 75 del Estatuto de Servicio Judicial.

No obstante, estimo que se está haciendo una aplicación incorrecta de tal norma y una errónea interpretación de lo que es la descalificación de un concurso.

En efecto, el numeral 75 del Estatuto de Servicio Judicial dispone:

“Artículo 75.- **El tribunal examinador calificará a los concursantes** de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.

En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta.

La persona que fuere descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los dos concursos posteriores.” (el resaltado es propio).

Como se aprecia, esa norma está prevista específicamente para el caso de las personas oferentes que **al ser evaluadas por el tribunal examinador** obtengan una calificación en los exámenes (oral y escrito) inferior a un 70 % y no para el caso de personas que habiendo aprobado los exámenes aplicados por el tribunal examinador no hayan logrado resultar elegibles a causa de que el promedio ponderado de todos los componentes evaluables dentro de los concursos sea inferior a un 70 %.

Es más, en ese sentido, el numeral 30 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial señala que:

“Artículo 30°- *Los aspirantes deberán ser sometidos a prueba oral ante el tribunal calificador, sobre la materia específica, de acuerdo con el temario que deberá estar a disposición del interesado en el*

Departamento de Personal por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la prueba. En casos de excepción, que calificará el Consejo de la Judicatura, éste podrá disponer otras modalidades de pruebas, según lo estime conveniente. (Modificado por Corte Plena en sesión 32-95 del 4 de diciembre de 1995, artículo XV)

...

*(Nota de Sinalevi: Mediante sesión N° 3-16 del 24 de octubre del 2016, publicada en el Boletín Judicial N° 5 del 6 de enero del 2017 mediante circular N° 207-2016 del 1° de diciembre del 2016 se establece lo siguiente: “la modificación al artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial aprobada en la sesión N° 24-16 del 8 de agosto del año en curso, artículo V, que literalmente indica: “Artículo 30. Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal Calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. **Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, LA PERSONA QUEDARÁ DESCALIFICADA DEL CONCURSO.**” Empezará a regir una vez que el Consejo de la Judicatura, apruebe en firme las propuestas metodológicas de evaluación que se confeccionarán para aplicar la mencionada modificación”)*” (el resaltado es propio).

Obsérvese que las personas oferentes que adquieren la condición de descalificadas de un concurso son aquellas que hayan obtenido una nota inferior a un 70 % en cualquiera de los exámenes (oral y escrito) aplicados por el tribunal examinador.

A mayor abundamiento, al hacer un análisis sistemático del Estatuto de Servicio Judicial y del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial se tiene que para resultar elegible como persona juzgadora la persona oferente debe someterse a exámenes, dictámenes, estudios o investigaciones y no solamente a exámenes (oral y escrito) y que así como los exámenes son evaluables también son evaluables otros rubros, como los grados y las condiciones académicas, los cursos de especialización y capacitación, las publicaciones y la experiencia profesional, tal y como lo prevé el artículo 11 del citado reglamento. Al respecto, debe resaltarse que el tribunal examinador solo califica o evalúa los exámenes (oral y escrito) que rinde la persona oferente **pero no los demás rubros evaluables, lo cual compete a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, de manera que la descalificación está**

relacionada única y exclusivamente con los exámenes (oral y escrito) que el tribunal examinador aplica a la persona oferente.

En la carrera judicial, las únicas dos normas que regulan la descalificación de un concurso de las personas oferentes son los citados artículos 75 del Estatuto de Servicio Judicial y 30 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, mismos que, según he expuesto, prevén tal consecuencia específicamente para las personas oferentes que hayan obtenido una nota inferior a un 70 % en cualquiera de los exámenes (oral y escrito) aplicados por el tribunal examinador.

Desde de una perspectiva teleológica, puede ser comprensible que a una persona oferente que no haya rendido o que no haya aprobado los exámenes (oral y escrito) con una calificación igual o mayor a un 70 % no se le permita participar en el siguiente concurso para que se vea obligada a estudiar más y a tener un mayor dominio de la materia para la próxima vez que rinda exámenes. Se evitaría así que una persona oferente esté inscribiéndose una y otra y otra vez en concursos para quedar elegible como persona juzgadora tras perder una y otra y otra vez los exámenes (oral y escrito). En resumen, se trataría de una sanción o restricción razonable. No obstante, la situación es diametralmente opuesta tratándose de una persona oferente que, como yo, sí aprobó en un concurso precedente los exámenes (oral y escrito) aplicados por el tribunal examinador. ¿Cuál sería la razón lógica para prohibirle a una persona oferente que sí aprobó los exámenes (oral y escrito) aplicados por un tribunal examinador que participe en los concursos siguientes no para darle la posibilidad de mejorar sus notas sino para que al subir la calificación de los demás componentes evaluables (como, por ejemplo, la experiencia profesional) pueda obtener un promedio ponderado igual o mayor a un 70 % y así adquirir la condición de elegible como persona juzgadora? Ninguna. ¿Sería justificable prohibirle a una persona oferente participar en los concursos siguientes, repito, no para que pueda mejorar las notas de sus exámenes (oral y escrito) sino para que se recalifiquen los demás componentes evaluables pese a haber demostrado al menos un dominio mínimo de la materia al haber aprobado previamente los exámenes (oral y escrito) con una calificación igual o mayor a un 70 %, como en mi caso? No. **¿Sería razonable brindar exactamente el mismo trato, es decir, sancionar con la imposibilidad de participar en el siguiente concurso a la persona oferente que en un concurso precedente ni siquiera se presentó a los exámenes (oral y escrito) o que los perdió que a la persona oferente que, como en mi caso, responsablemente**

**estudió y aprobó ambos exámenes en el concurso precedente?
No.**

Por mi juventud y por (la bendición de) tener un puesto en propiedad en el Poder Judicial pero fuera de la judicatura el puntaje que obtuve en el rubro de experiencia profesional no fue suficiente en el concurso CJ-006-2020 JUEZ 4 Penal para alcanzar la condición de elegible por unas pocas centésimas de punto. El sistema está así diseñado y lo acepto. No obstante, con todo respeto, es absolutamente injusto que habiendo yo responsablemente estudiado y aprobado los exámenes (oral y escrito) aplicados por el tribunal examinador en el concurso CJ-006-2020 con una nota superior a un 70 % se interprete que fui descalificada, cuando claramente no lo fui, en estricto apego a los citados artículos 75 del Estatuto de Servicio Judicial y 30 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, y que se me imposibilite inscribirme en el actual concurso CJ-13-2022, negándoseme así la posibilidad de quedar por fin elegible dado que, por el tiempo transcurrido desde el concurso CJ-006-2020, he acumulado una mayor experiencia profesional y al ser reevaluado este componente es evidente que ahora sí quedaré elegible.

En todo caso, insisto, el numeral 30 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial es muy claro en señalar que las personas oferentes que adquieren la condición de descalificadas de un concurso son aquellas que hayan obtenido una nota inferior a un 70 % en cualquiera de los exámenes (oral y escrito) aplicados por el tribunal examinador, SITUACIÓN QUE NO ES MI CASO, POR LO QUE NO PUEDO SER CONSIDERADA COMO DESCALIFICADA EN EL CONCURSO CJ-006-2020.

Con base en lo expuesto, solicito examinar detenidamente la situación que expongo; que se replantee la interpretación dada al artículo 75 del Estatuto de Servicio Judicial a la luz de toda la normativa mencionada y se aplique solamente a quienes en el concurso precedente no se presentaron injustificadamente a rendir los exámenes (oral y escrito) ante el tribunal examinador o a quienes en el concurso precedente hayan reprobado tales exámenes (oral y escrito) -porque esa norma habla del tribunal examinador, por lo que claramente contempla una sanción o restricción solo para quienes hayan reprobado los exámenes (oral y escrito) y nunca para quienes, como yo, los hayan aprobado-; y que se me permita inscribirme en el actual concurso CJ-13-2022. No estoy solicitando que se permita rendir nuevamente los exámenes (oral y escrito) para mejorar las notas de mis exámenes específicos, pues tengo claro lo que dispone el numeral 39 del mencionado reglamento: lo que pretendo solamente con la

inscripción que aquí solicito es que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial recalifique los demás componentes evaluables para así poder adquirir yo la condición de elegible como jueza 4 en materia penal.

En la carrera judicial, según los citados artículos 75 del Estatuto de Servicio Judicial y 30 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, descalificadas de un concurso son solamente aquellas personas oferentes que hayan obtenido una nota inferior a un 70 % en cualquiera de los exámenes (oral y escrito) aplicados por el tribunal examinador. Nada más esas. Y yo no soy una de esas....”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Andrea Melissa Morales Vargas, se inscribió en el concurso CJ-06-2020 de juez y jueza 4 Penal en cual obtuvo un promedio final de 68,7161 aprobado en sesión de este Consejo, CJ-18-2021 celebrada en la sesión del 03 de junio de 2022, artículo IV.

La descalificación le fue comunicada a la oferente mediante correo electrónico del 7 de junio del 2021.

En el cartel de publicación del concurso CJ-06-2020 se estableció lo siguiente:

✓ ***De la sanción:*** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

De igual forma la Ley de Carrera Judicial en su artículo 75 establece:

"La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores."

Sobre este tema, en el cartel de publicación del concurso CJ-13-2022 al que hace referencia la interesada, cuyo período de inscripción finalizó el 24 de julio anterior, se señaló lo siguiente:

**“Concurso CJ-13-2022 de Juez y Jueza 4 Penal
No podrán participar en este concurso por su condición, las siguientes personas:**

Las personas descalificadas del concurso CJ-06-2020 de juez y jueza 4 Penal, que obtuvieron una nota de examen insuficiente o no alcanzaron el promedio mínimo para quedar elegible en ese puesto, a quienes se les haya comunicado sobre su descalificación.”

-0-

Analizado las razones expuestas, el acto final del concurso CJ-0006-2020 juez y jueza 4 penal se llevó a cabo en fecha 07 de junio del 2021 cuando se dio por finalizado, en el cual la señora Andrea Morales fue descalificada conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial que indica “no será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento”. Asimismo, en el cartel de la publicación correspondiente al concurso CJ-0013-2022 juez y jueza 4 penal se señaló la prohibición para aquellos que hubieran sido descalificados del concurso CJ-0006-2022 juez y jueza 4 penal. Las reglas definidas en el cartel de la publicación son de acatamiento obligatorio para todas las personas oferentes. Así las cosas, la gestión es improcedente.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud de la señora Andrea Morales Vargas.

ARTÍCULO X

Documento: 14106-2022

La señora Angie Ampié Gutiérrez, Prosecretaria a.i de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, mediante oficio No. TEJ-006-22 de 13 de julio del presente año, comunicó el acuerdo del Tribunal Electoral Judicial, sesión No. 03-2022 celebrada el 07 de julio último, artículo IV, que literalmente indica:

“ARTÍCULO IV

Según lo establecido en el capítulo IV, del Reglamento de Integración de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial – JUNAFO, que establece para la elección democrática de los representantes designados por el Colectivo Judicial, la creación del Tribunal Electoral Judicial, el cual fue debidamente integrado por el Consejo Superior, aunado a las figuras necesarias para realizar el proceso electoral judicial se crean los Fiscales del Tribunal Electoral Judicial, los cuales tienen las siguientes atribuciones:

“[...]

Artículo 21.- De las personas fiscales del Tribunal Electoral Judicial. El Tribunal Electoral Judicial contará con un grupo de personas fiscales en todos los circuitos judiciales del país. Cada circuito judicial tendrá -como mínimo- una persona fiscal titular y una persona fiscal suplente.

Se trata de personas que voluntariamente se ofrezcan en calidad de fiscal ante el Tribunal Electoral Judicial; siendo que dicho Tribunal analizará si la persona cumple los requisitos para ese cargo, esto es, que sea imparcial y objetiva en el tema de las elecciones. La labor del fiscal será ad honorem.

Asimismo, los integrantes de los Consejos de Administración de Circuito vigilarán el desarrollo del proceso electoral, en calidad de fiscales del Tribunal Electoral Judicial.

Artículo 22.- Funciones de la persona fiscal del Tribunal Electoral Judicial. La función principal de quienes ejercen la fiscalización, es presenciar el proceso de votación, vigilar el correcto proceder y dar aviso al Tribunal Electoral Judicial, en caso de que tenga conocimiento de alguna anomalía electoral.

A los fiscales les está prohibido interferir en el trabajo del Tribunal Electoral Judicial, así como participar en sus deliberaciones.

Artículo 23.- Del ejercicio impropio de la persona fiscal del Tribunal Electoral Judicial. El ejercicio impropio de una persona fiscal facultará al Tribunal Electoral Judicial para ordenar su destitución como tal.

Artículo 24.- Credencial de la persona fiscal. El Tribunal Electoral Judicial elaborará una credencial, que identifique a cada persona fiscal. Dicho documento será firmado por el Presidente y sellado por el Secretario del Tribunal Electoral Judicial.

Corresponde a ese Tribunal tomar las medidas de control y seguridad que considere necesarias y oportunas...”

- 0 -

Con base en lo anterior, **se acordó:** Instar a las personas Administradoras Regionales y Profesionales en Administración de la Dirección Ejecutiva, Ministerio Público, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial y Consejo de la Judicatura, que funjan como Fiscales del proceso electoral en trámite, para lo cual se establece como plazo para remitir la información, en **15 días hábiles** a partir de la comunicación de este acuerdo. **FIRME.”**

Atentamente,

**Licda. Angie Ampié Gutiérrez, Prosecretaria a.i
Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones
y Pensiones del Poder Judicial”**

-0-

Analizado lo expuesto por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, este Consejo procede recomendar la designación de la señora Marcela Zúñiga Jiménez de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial como fiscal del proceso electoral.

SE ACORDÓ: Comunicar a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial que la persona propuesta como fiscal del proceso electoral, es la señora Marcela Zúñiga Jiménez de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que es necesario ampliar el permiso para continuar elaborando el material de evaluación para el puesto de juez y jueza 5 laboral. Ello con el fin de cumplir con la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V.

Para realizar estas actividades se deberá ampliar el permiso con goce y sustitución a las personas que se indican en el siguiente cuadro:

Fecha de actividad	Actividad realizar	por	Nombres de las personas del tribunal examinador que trabajaran en las actividades	Cuota que debe cumplir cada grupo por actividad
Del 22 al 26 agosto de 2022	Elaboración de casos integradores y sus tablas de evaluación.		Fabrizio Garro Vargas, Ana Luisa Meseguer Monge y Rafael Ortega Tellería	60
Del 29 de agosto al 02 de setiembre de 2022	Validación triangular de los ítems y casos, montaje de pruebas escritas.			36

Por lo anterior se requiere se gestione:

Permiso con goce de salario y sustitución para la señora Ana Luisa Meseguer Monge y los señores Fabrizio Garro Vargas y Rafael Ortega Tellería, del 22 de agosto al 02 de setiembre del año en curso para continuar con la construcción de casos con su tabla de evaluación y la validación y montaje de pruebas para evaluar el concurso de juez y jueza 5 laboral.

Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar el material de evaluación para evaluar los concursos mencionados, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.

SE ACORDO:1) Solicitar al Consejo Superior conceda permiso con goce de salario y sustitución para la señora Ana Luisa Meseguer Monge y los señores Fabrizio Garro Vargas y Rafael Ortega Tellería, del 22 de agosto al 02 de setiembre del año en curso. **2)** En caso de que alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las actividades descritas, se traslade el permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura. **Ejecútese.**

El integrante Rafael Ortega Tellería se abstiene de votar.

ARTÍCULO XII

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-25-2022 celebrada el 30 de junio del presente año, artículo IX conoció el siguiente asunto:

Documento 11485-2022

La señora Seilin López González mediante correo electrónico del 23 de junio del año en curso, indicó lo siguiente:

“Quién suscribe Seilin López González, actualmente Jueza en el Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Bagaces, Guanacaste, en esta oportunidad en mi condición de evaluada y no conforme con lo dispuesto en la resolución dictada por el Órgano evaluador, licenciado Rodrigo Campos Esquivel a las nueve horas del 15 de junio del 2022, interpongo ante este honorable Consejo de la Judicatura, Recurso de Apelación por Inadmisión contra la citada resolución. Lo anterior por las razones y argumentos que expongo seguidamente:

1.- En la resolución impugnada, mediante una confusa redacción en la que no se sabe a ciencia cierta si quien resolvió analizó el recurso por el fondo aunque no hizo ninguna referencia a los agravios que esgrimí para sustentar los recursos de revocatoria y apelación que interpose, pero que finalmente termina por resolver extemporáneos, de manera ilegítima y arbitraria se me está causando un perjuicio que puede ser irreparable pues cercena mi posibilidad de defensa en un procedimiento tan importante como lo es la evaluación de desempeño. No Es cierto, como lo manifiesta el licenciado Campos Esquivel, que tanto la calificación de la evaluación de desempeño como el plan de mejoramiento me fueron notificados en fecha 3 de mayo de 2022. (Véanse las tres primeras líneas del apartado tercero correspondiente a “OPORTUNIDAD DEL RECURSO”)

2.- Lo que sí es cierto, (y así lo demuestro con la toma de pantalla correspondiente), es que la resolución en la que se me comunicó la calificación de mi evaluación de desempeño fue transmitida electrónicamente a mi correo a las 9 horas 33 minutos 20 segundos del día martes 3 de mayo de 2022.

3.- Ahora bien, por todos es harto conocido que, tratándose de notificaciones por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de notificaciones judiciales - misma que se encuentra vigente desde hace más de trece años, concretamente desde el 29 de enero del 2009- cuando se señale un *correo electrónico o fax* el notificando quedará notificado al día **hábil** siguiente de la transmisión (día en que se envía el correo). Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, mi notificación se tuvo por practicada el día miércoles 4 de mayo y el plazo para

recurrir empezó el día hábil siguiente, o sea, a partir del día jueves 5 de mayo.

4.- Efectivamente, como bien lo transcribe -aunque erróneamente lo aplica- el licenciado Campos, de acuerdo con el Reglamento de evaluación de desempeño contra la resolución en la que comunica el resultado cabrán los recursos de revocatoria y apelación dentro del término de *tres días* contados a partir de su notificación; razón por la cual, siendo el jueves 5 y el viernes 6 los primeros dos días hábiles del plazo, el término para impugnar concluía hasta el día lunes 9 de mayo cuando por la misma vía electrónica lo hice. (Véase la toma de pantalla del envío, desde mi correo, del recurso de revocatoria y apelación en subsidio que envié contra la resolución que decretaba el resultado de mi evaluación)

5.- Si de todo lo anterior resulta evidente de forma clara, llana y contundente que mi recurso de revocatoria y apelación fue presentado en tiempo, me resulta sumamente preocupante que cuatro experimentados juzgadores -como lo son- hayan avalado y firmado la inadmisión de mis recursos por considerar extemporánea la gestión. Me cuesta mucho creer que tan versados operadores del Derecho Procesal (sobre todo el licenciado Campos quien ocupa el alto cargo de Juez 5 en un Tribunal Civil y quien resuelve como Presidente del Consejo de Administración este recurso) y quienes le acompañan simultáneamente con su firma, que también ocupan altos puestos en la judicatura, hayan olvidado intencionalmente un procedimiento tan excesivamente frecuente en los despachos judiciales como lo es el conteo de los plazos cuando de notificaciones por medios electrónicos se trata; y que además, al unísono los cuatro hayan olvidado lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de notificaciones judiciales. Así pues, por ahora, solo puedo atribuir a un desafortunado y grosero error lo resuelto.

PRETENSIÓN

Por todo lo expuesto, con fundamento en la normativa citada y por ser arbitrario y contrario a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de notificaciones el rechazo por extemporáneos de los recursos interpuestos, solicito se declare con lugar este recurso de apelación por inadmisión, se revoque la resolución de las 9 horas del 15 de junio de 2022 dictada por el Órgano evaluador de desempeño y se ordene nuevamente a dicho órgano resolver de manera correcta los recursos de revocatoria y apelación que interpuse oportunamente contra la evaluación del desempeño del período 2021.

NOTIFICACIONES

Las mías al correo oficial (...)Atentamente;

Licda. Seilin López González
Jueza”

-0-

Previo a resolver procede solicitar al señor Rodrigo Campos Esquivel que suministre a este Consejo copia de los atestados correspondiente al expediente administrativo del proceso de evaluación que le fuera realizado a la señora Seilin López González.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver solicitar al señor Rodrigo Campos Esquivel suministre a este Consejo copia de los atestados correspondiente al expediente administrativo del proceso de la evaluación que le fuera realizada a la señora Seilin López González.”

-0-

En atención al acuerdo anterior, el señor Rodrigo Campos Esquivel, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio del presente año, indica:

“Buenas tardes:

Con relación a lo solicitado, he de indicar que se presentó una serie de problemas con relación al ingreso de la información al sistema. Considero que ello no tiene absolutamente nada que ver con el recurso que la señora plantea. Por otra parte, no voy a remitir lo que ya de por si consta en el sistema de evaluación de desempeño, mismo al que asumo ustedes tienen acceso. Específicamente remito dos documentos, el correo donde constan los recursos que en su momento se planteó, y el correo mediante el cual se le notificó la resolución del colegio de jueces que conforman el Consejo de Administración de Liberia. Atentamente,

Rodrigo Campos Esquivel
Coordinador del Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Guanacaste.”

(...) (...) (...) (...)

-0-

Se tiene a la vista la documentación presentada por el señor Rodrigo Campos Esquivel y procede designar a la señora integrante Jessica Jiménez Ramírez para que, con base en la misma, realice un estudio e informe a este Consejo.

SE ACORDÓ: Designar a la señora integrante Jessica Jiménez Ramírez para que con base en la documentación presentada por el señor Rodrigo Campos Esquivel, realice un estudio e informe a este Consejo.

ARTÍCULO XIII

Documento 13986-2022.

La señora Rebeca Guardia Morales, directora a.i., de la Escuela Judicial mediante oficio del 20 de julio de 2022, indicó:

“El Consejo Superior mediante la sesión **N° 51-2022** celebrada el **16 de junio del 2022**, en el artículo XXXI acordó:

Se acordó: Acoger la gestión presentada por la máster la máster Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, oficio N°PJ-DGH-SACJ-0583-2022 del 30 de mayo de 2022, en consecuencia: **1.)** Conceder permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Margarita Mena Gutiérrez, Marniee Sissie Guerrero Lobato y los señores Erick Calvo Rojas y (...), del 24 de junio al 01 de julio de 2022, así como el permiso con goce de salario y sustitución para las señoras María Aurelia Rodríguez Anchía, Gabriela Bustamante Segura, (...)y para el señor Bryan Li Morales del 08 al 15 de julio de 2022; para que construyan y validen ítems respectivamente, para la prueba de juez y jueza 1 Genérico para la selección de postulantes al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura FIAJ. Lo anterior con cargo a las separaciones de contenido presupuestario aportadas. **2.)** Aprobar el traslado del permiso con goce de salario y sustitución a las personas que formen parte del tribunal examinador, o en su defecto aquellos que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas indicadas por causa de fuerza mayor no pueda realizar la construcción y la validación de los ítems en julio próximo. **3.)** La Dirección de Gestión Humana, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y los despachos interesados, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

El pasado 24 de junio de 2022 en las instalaciones de la Escuela Judicial se ejecutó la inducción para la construcción de ítems para la prueba de juez o jueza genérico 1 FIAJ, estuvieron presentes las

siguientes personas juzgadoras: Francini Gutiérrez López, Marniee Sissie Guerrero Lobato, Erick Calvo Rojas y (...). La inducción fue impartida por la M.Sc Marisol Barboza Rodríguez, especialista en métodos de enseñanza, mediante la herramienta teams.

El proceso de construcción de ítems inició el 27 de junio de 2022 y finalizó el 01 de julio de 2022, bajo la modalidad de teletrabajo, se construyeron 25 ítems por día para un total de 125 ítems por materia: Laboral, Civil, Contravencional – Tránsito y Violencia Doméstica - Pensiones Alimentarias.

El proceso se realizó por medio de la plataforma moodle donde se colocaban los ítems construidos para revisión por parte de la persona metodóloga y evitar su envío de los ítems mediante correo electrónico. Además, se atendieron consultas por la herramienta teams y correo electrónico. Durante la semana el proceso transcurrió con normalidad y día a día cumplieron con la cuota establecida.

El viernes 01 de julio de 2022 se realizó una reunión con las personas juzgadoras que realizaron la labor de construcción de ítems donde se agradeció por parte de doña Marisol Barboza y mi persona la dedicación y el trabajo realizado.

El viernes 15 de julio de 2022 a las 8:00 a.m. se convocó por medio de la herramienta teams para la inducción para la validación de los ítems construidos a las siguientes personas juzgadoras: Luis Diego Calvo Madrigal, Gabriela Bustamante Segura, (...)y Karol Solano Ramírez.

El pasado lunes 18 de julio se inició el proceso de validación de ítems, aproximadamente a las 11:45 a.m. se recibieron dos llamadas grupales por la herramienta teams de la Sra. Marisol Barboza y la Sra. (...), sin embargo, no me fue posible atenderles.

Se conversó con doña Marisol Barboza, quien comenta la situación que se presentó con los ítems elaborados en las materias de Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias, e indica que doña (...) remitiría un correo electrónico con lo sucedido. 3 al ser las 18:20 horas del lunes 18 de julio de 2022 se recibió el correo de doña Lianna Mata Méndez en el que expone la situación sucedida y adjunta el documento de los ítems numerados del 1 al 25, con las observaciones correspondientes.

El día de hoy martes 19 de julio de 2022 se remite dicho correo a las compañeras de la Sección Administrativa de Carrera Judicial para que verifiquen lo expuesto por la Sra. Mata Méndez. Se recibe correo electrónico de la Sra. Daisy Quesada Guerrero, especialista en métodos de enseñanza donde hace referencia a los ítems e indica:

Del archivo nombrado: PA y VD día 1 final - validación (...), compuesto de 25 ítems de selección única, recibido por correo electrónico, al compararlo con el banco ítems de selección única de Familia 3, existe un nivel de similitud considerable entre los ítems. Por seguridad del material evaluativo, que es manejado con criterios de restricción de acceso, es inviable trasladar la prueba del proceso de comparación.

Al recibir el correo electrónico de la Sra. Quesada Guerrero se solicitó una reunión mediante la herramienta teams una reunión con la Sra. Marcela Zúñiga Jiménez, jefatura a.i. de la Sección Administrativa de Carrera Judicial para atender la situación expuesta por la Licda. (...).

A partir de la reunión se acordó remitir un informe de parte de la Escuela Judicial sobre la construcción y validación de ítems para juez o jueza genérico 1 FIAJ para que el Consejo de la Judicatura conozca en la próxima sesión la situación de los ítems construidos en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica.

Para la revisión correspondiente en el banco de ítems de categoría 3 que cuenta la Sección Administrativa de Carrera Judicial, se adjuntan los 125 ítems construidos por el Sr. (...).

REBECA GUARDIA
MORALES
(FIRMA)

Firmado digitalmente por REBECA GUARDIA MORALES (FIRMA)
Fecha: 2022.07.20 12:24:45 -06'00'

Licda. Rebeca Guardia Morales
Directora a.i.

MARISOL
BARBOZA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MARISOL BARBOZA RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.07.20 13:54:48 -06'00'

M.SC. Marisol Barboza Rodríguez
Especialista en métodos de enseñanza

MARIA LOURDES
ACUÑA AGUILAR
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA LOURDES ACUÑA AGUILAR (FIRMA)
Fecha: 2022.07.20 13:38:36 -06'00'

Licda. María Lourdes Acuña Aguilar
Gestora de capacitación a.i.

Sobre el mismo tema, el informe de la señora (...)indica:

“..., en atención a lo solicitado procedo a rendir el informe correspondiente.

En el mes de agosto del año anterior, mi persona junto con el Juez de Familia (...)y la Jueza de Familia (...), participamos en la elaboración de ítems y pruebas orales para el concurso de Juez y Jueza 3 de Familia. Para dicha labor trabajamos con doña Daisy Quesada Guerrero como metodóloga de Carrera Judicial.

Como parte de la dinámica de dicha labor, cada una de las personas juzgadoras realizamos de forma individual la construcción de los ítems, los cuales mediante correo electrónico le enviamos a doña Daisy de Carrera Judicial en la fecha que correspondía cada día, y posteriormente los ítems eran validados por las personas juzgadoras participantes para la construcción de las pruebas escritas del concurso de Jueza y Juez 3 de Familia, en este caso don (...)y doña (...). Es decir, que para el mes de agosto

de 2021, los ítems que yo construí para el examen de Carrera Judicial de Juez y Jueza 3 en Familia, le fueron entregados a don (...) para que él los validara.

A partir de la presente semana, se da inicio a las labores asignadas para la validación de ítems para el Programa FIAJ, ello conforme al permiso otorgado por el Consejo Superior del cual se desprende que para las materias de violencia doméstica y pensiones alimentarias, el Juez a cargo de la construcción de ítems sería don (...), y la Jueza a cargo de la validación de los ítems sería mi persona.

Para llevar a cabo dicha labor, el lunes 18 de julio de 2022, ingresé a la plataforma de la Escuela Judicial a fin proceder con la validación de los ítems ello según la tarea que me fue asignada.

Para mi sorpresa, cuando empiezo a leer el documento que contiene los ítems “supuestamente contruidos” por el Juez (...), los cuales me fueron asignados para validar, de forma inmediata noto que la gran mayoría (al menos 18 de los 25 ítems) que me correspondía validar para el programa FIAJ, son una copia de los ítems que yo construí en agosto 2021 como parte de las labores que realicé para Carrera Judicial el año pasado para el examen de Juez y Jueza 3 de Familia. La evidencia delo aquí expuesto me generó gran asombro porque si mi trabajo era el validar ítems, no deberían tratar sede ítems contruidos por mi persona, pues el proceso de validación no cumpliría su objetivo.

Ante dicha situación hice la comunicación respectiva a doña **María Lourdes Acuña Aguilar**, como gestora de capacitación de la Escuela Judicial, con copia a doña **Daisy Quesada Guerrero** (metodóloga de Carrera Judicial a cargo del proceso de construcción y validación de ítems en agosto 2021), a doña **Marisol Barboza Rodríguez** (metodóloga de la Escuela Judicial a cargo del proceso de construcción y validación de ítems en julio 2022 para el programa FIAJ), a doña **Ana Laura Ureña Morales** (encargada por parte de Carrera Judicial para el proceso de construcción y validación de ítems 2022), a doña (...) por ser una de las juezas que participó en la construcción y validación de ítems en el proceso llevado a cabo en agosto 2021, así como a don (...) por ser el Juez que conforme se desprende del acuerdo del Consejo Superior fue el encargado de la construcción de ítems para el programa FIAJ 2022. Al día siguiente (martes 19 de julio 2022), nuevamente ingresé a la plataforma de la Escuela Judicial a finde continuar con las labores asignadas a mi persona para la validación de los ítems que debieron ser contruidos para el programa FIAJ, y nuevamente al dar lectura del documento, de forma inmediata noto que al menos 7 de los 25 ítems que me correspondía validar para ese segundo día para el programa FIAJ, son una copia de los ítems que yo construí en agosto 2021 como parte de las labores que realicé para Carrera Judicial el año pasado para el examen de Juez y Jueza 3 de Familia.

Ese mismo día (martes 19 de julio 2022) en la reunión llevada a cabo mediante la Plataforma Microsoft Teams, en las que participaron tanto su persona como Directora de la Escuela Judicial, y doña Marcela Zúñiga Jiménez como Jefatura de Carrera Judicial, así como doña Marisol, doña Daisy, y doña María Lourdes, se me solicitó que los días siguientes del permiso me dedicara a la construcción de ítems, y no a la validación, por la situación que se estaba presentando; lo cual acepté y desde el día de ayer, hoy y hasta mañana 22 de julio, conforme a lo solicitado estaré laborando en la construcción de ítems en las materias de violencia doméstica y pensiones alimentarias.

Debo manifestar, que de mi parte considero que tanto la Escuela Judicial como Carrera Judicial, han llevado a cabo importantes procesos para la construcción y validación de estas pruebas. Ambas entidades han hecho su trabajo, de manera seria, responsable con todo el compromiso y la dedicación que ello implica, labor que siempre se ha basado en la buena fe, en la probidad, transparencia y honestidad de todas las personas, y no podría ser de otra manera, es decir, como principio general del derecho, no se puede suponer o partir de la mala fe en el actuar de las personas, de ahí que deseo enfatizar que la situación que se presentó no puede empañar el prestigio y calidad profesional de quienes laboran tanto en la Escuela Judicial como en Carrera judicial, quienes sí han hecho su trabajo, ante una situación que escapa a la buena fe de las personas que integran estos procesos de evaluación.

Por ello, de mi parte, debo manifestar que como persona, como Jueza y como funcionaria judicial, considero que el compañero Juez (...), no puede ni debería conformar parte de un Tribunal Evaluador (ni en FIAJ ni en CARRERA JUDICIAL), al menos hasta que no exista una claridad en cuanto a lo sucedido. De esta forma dejo rendido el informe solicitado, y quedo a la espera de lo que se resuelva conforme corresponda. Atentamente;”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial puso en conocimiento los informes de las señoras Rebeca Guardia Morales y (...)al señor (...), quien por medio de correo electrónico de fecha 27 de julio del presente año, indica:

“Sirva la presente para extenderles un saludo y de seguido paso a referirme a dos informes que me fueron puestos en conocimiento el día de ayer por parte de la Sección Administrativa de Carrera Judicial realizados por las señoras (...) y Marisol Barboza. De antemano, considero importante indicar que el suscrito no recibió en ningún momento comunicación oficial de la

Escuela Judicial sobre la existencia de errores que se hubieran hallado en el trabajo realizado por mí. No pude, ni puedo constatarlos, de modo que no puedo negar, ni afirmar su veracidad.

Supe de la cuestión porque una compañera de trabajo me informó respecto de una seguidilla de correos electrónicos en los que se estaban haciendo cuestionamientos sobre el trabajo de ítems que yo había realizado recientemente para la Escuela judicial. Debo reconocer que no había leído esos mensajes porque me encuentro trabajando en sentencias de procesos grandes y antiguos, de modo que no había revisado exhaustivamente el correo.

Una vez que leí los mensajes y sabiendo ya cuál era el tema que se cuestionaba y la intención que se perseguía, traté de verificar la situación pero me fue imposible debido a que no tengo acceso a los ítems que fueron presentados a carrera judicial el año pasado, no llevo control al respecto y se supone que así debe ser para guardar la confidencialidad. De seguido me comuniqué con la señora María Lourdes encargada del proyecto por parte de la Escuela judicial quién me aclaró con más detalle acerca de los hallazgos que habían sido comunicados o más bien denunciados por la señora Mata Méndez. También me expresó doña María Lourdes la preocupación de la escuela en cuanto a que los ítems propuestos por mí fueran aptos para evaluar juez 1 como era el cometido del proyecto en esta ocasión. Finalmente, me recomendó que me comunicara con la jefatura de la Sección Administrativa de carrera judicial porque el asunto ya había salido de esa esfera de la escuela y había sido elevado al Consejo de la Judicatura.

Unos minutos después me comuniqué telefónicamente con doña Marcela Zúñiga de Carrera judicial, quien me informó que debido a que algunos de los ítems que yo había aportado a la Escuela judicial eran muy similares a los que se habían construido para carrera judicial en el año 2021, no serían usados en el concurso para aspirantes al FIAJ, al parecer la Escuela judicial no los considera adecuados.

Es conveniente aclarar que en materia de pensiones alimentarias el juez de primera y el de segunda instancia deben tener prácticamente los mismos conocimientos debido a que el juez 3 de familia funciona como una segunda instancia, o sea, a manera de control de calidad de la labor

del juez 1 de pensiones alimentaria. Algo similar ocurre con los conocimientos que debe tener los jueces y juezas 1 y 3 en materia de violencia doméstica. En este caso, las solicitudes de protección son conocidas en primera instancia tanto en los juzgados contravencionales de la mayoría de los cantones pequeños de este país que tienen jueces 1, así como en los juzgados especializados de violencia doméstica o familia localizados en las principales ciudades del país, en los cuales laboran jueces y juezas categoría 3.

También es importante mencionar que inquietud porque se va a evaluar a los y las aspirantes tanto para FIAJ como para juez y jueza 3 de familia con la normativa del Código Procesal de Familia y la Corte Plena ha pedido una ampliación de la vacancia por dos años más a la Asamblea Legislativa, lo cual ya les había advertido a las personas de la Escuela judicial al inicio del proceso de actualización del temario.

(...)

El proceso de construcción de ítems que se realizó el año pasado tuvo muchas complicaciones especialmente por los procesadores de texto que cada persona usó, fueran word, pj editor u otros similares, se generaban incompatibilidades a la hora de unir archivos o textos. Eso hizo necesario utilizar una gran cantidad de archivos para ir creando los bancos de ítems de forma homogénea. Además doña (...) y mi persona terminamos el trabajo solos porque doña Liana fue regresada a su puesto debido a una supuesta irregularidad con la persona que ella nombró para suplirla. El trabajo de revisión y corrección fue muy arduo y complejo para nosotros dos.

Considerando esas situaciones debo aceptar la posibilidad de que yo me haya confundido y por error me haya apoyado en material del trabajo realizado el año pasado. Esa circunstancia no puedo afirmarla con certeza pero es factible por lo que no puedo refutarla y podría explicar la similitud de los ítems. También pudo ocurrir que el haber ya trabajado en construcción de ítems con base en el CPF el año pasado y teniendo violencia doméstica y pensiones alimentarias una normativa procesal y una parte sustancial relativamente pequeñas y simples, yo haya podido repetir ideas y conceptos básicos en los ítems de este año sin percatarme porque no tengo la versión final de los ítems que fue entregada en 2021.

Recuerdo que el año pasado detectamos coincidencias muy significativas en ítems que hicimos diferentes personas para el concurso de juez 3 de Familia y eso entre otros motivos hizo necesario un importante trabajo de corrección y reposición de ítems por parte de doña (...) y yo que lo asumimos sin ayuda de un tercer miembro del tribunal evaluador.

No obstante esas posibilidades hipotéticas, lo que no puedo aceptar es que haya mala fe en mi proceder, como parece ser afirmado en los informes que me fueron puestos en conocimiento ayer en la tarde. Estoy convencido que los ítems que generé sirven perfectamente para la evaluación de juez 1 de aspirantes al programa FIAJ y ese era específicamente el objetivo que me fue encomendado por parte de las personas de la Escuela judicial.

Desde hace muchos años el suscrito ha participado en los procesos de selección de aspirantes a jueces y juezas en concursos de juez genérico 1, juez 1 y juez 3 en materia de familia. Mi objetivo siempre ha sido colaborar con la institución para contar con mejores personas juzgadoras y no ha habido en el pasado irregularidad alguna, por el contrario he tratado de dar lo mejor y trabajar con mística, lo cual se ha reflejado en los resultados de los concursos en los que he participado como juez evaluador y la importante cantidad de jueces y juezas probos que los mismos han aportado a la institución.

En dichos procesos siempre traté de realizar mi trabajo de forma responsable y en apego a los lineamientos que me dieron, he corregido todo lo que ha sido necesario según las indicaciones dadas en cada momento, aunque para eso haya tenido que dedicar tiempo fuera del horario institucional.

Lamentablemente, en esta ocasión no tuve la oportunidad de corregir las anomalías que fueron apuntadas en los informes de marras en cuanto a la supuesta duplicidad de ítems detectada, lo cual hubiera hecho aunque no fueran dolosas, pues repito que nunca recibí un comunicado oficial de la escuela al respecto, pero de haberlo recibido hubiera enmendado lo que fuera requerido, lo más pronto posible. Sería absurdo pensar que yo iba a copiar adrede los ítems que hizo doña (...) el año pasado si yo sabía que ella iba a revisar los ítems que yo estaba haciendo este año, tal como doña (...) y yo revisamos los que ella pudo hacer en 2021 para

el concurso de juez y jueza 3 Familia, antes de tener que retirarse.

Debo decir que me apena mucho que esta situación se haya dado, especialmente si existe la posibilidad de que todo obedezca a un descuido, confusión o error de mi parte. Pero también lamento mucho que la situación no haya sido manejada de forma asertiva hacia mi persona, de modo que yo hubiera podido mejorar el trabajo realizado.

En este momento necesito ofrecer mi más sincera disculpa al Consejo de la judicatura y reafirmar mi compromiso con la transparencia y fortaleza de los concursos de la carrera judicial en los que he colaborado y los futuros, para lo cual y con todo respeto prefiero ser excluido de las evaluaciones programadas con la integración actual del Tribunal evaluador en materia de familia categorías 1 y 3.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa:

- 1) Mediante oficio No. (...), el Consejo Superior en sesión (...)celebrada el (...)concedió permiso con goce de salario y sustitución del 26 de julio al 01 de octubre de 2021 a las señoras (...), (...)y al señor (...)para que confeccionaran el material de evaluación correspondiente a los concursos de juez y jueza 3 Familia.
- 2) En las fechas indicadas se actualizó el temario, se elaboró un total de 840 ítems, organizados en archivos por nivel de complejidad y quince pruebas escritas, además de un total de 90 casos con las rubricas de evaluación para aplicar en las pruebas orales. Este material está en resguardo en la Sección Administrativa de Carrera Judicial, desde el 21 de octubre del 2021, con el informe de entrega de productos, elaborado por la persona metodóloga.
- 3) Por un tema de seguridad con el material de evaluación que se construye, las personas especialistas que conforman los tribunales examinadores desde la primera vez que son llamados a colaborar con las actividades descritas deben firmar un documento denominado Compromiso de confidencialidad, en el cual se comprometen a no divulgar lo relacionado con los contenidos y por ende guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso, adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos con los que trabajó, y no podrá copiar, reproducir por ningún medio, ni hacer

extractos de cualquier tipo de documento que se elabore en la actividad, además, de borrar del equipo de cómputo cualquier tipo de información relacionada con la suministrada o bien la que haya resultado del desarrollo de la metodología. Se remite el compromiso de confidencialidad firmado por el señor (...).

(...)

- 4) Al inicio del proceso de la elaboración del material de evaluación, la persona metodóloga brinda una inducción incluyendo un apartado denominado normas específicas, en el cual indica que para la construcción de ítems de selección única todos deben ser originales, no se puede reutilizar ítems de procesos anteriores, tampoco enunciados o alternativas modificando la respuesta correcta. Se adjunta la minuta con la presentación de la inducción correspondiente al grupo de juez y jueza 3 familia, en el cual estuvo el señor (...).

5) (...)

- 6) La persona metodóloga que brinda el acompañamiento en el proceso de elaboración del material de evaluación, después de realizar el proceso de revisión y corrección metodológico, agrupa en un banco general la totalidad de los ítems elaborados por las tres personas especialistas que conforman el tribunal examinador, para remitirlos a ellos con el fin de validar el contenido de los ítems y elaborar el montaje de las pruebas escritas.

- 7) Se realizó una verificación de la información, comparando 50 de los ítems entregados por el señor (...) a la Escuela Judicial, con el banco general de ítems de selección única correspondiente al material elaborado en el año 2021 para el concurso de juez y jueza 3 familia. En el cual se desprende una gran similitud en al menos 25 de esos ítems con el banco general que tiene en custodia la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para utilizar en los concursos de juez y jueza 3 familia, asimismo, de la revisión se desprende que 19 ítems son idénticos a los originales autoría de la especialista (...) en el proceso del permiso otorgado en el año 2021.

-0-

En vista de que existen indicios de que el señor (...) hubiera cometido alguna irregularidad, lo conveniente es trasladar el caso al Tribunal de la Inspección Judicial para que realice la investigación que corresponda y determine si existe falta de compromiso de confidencialidad, si los ítems elaborados en el año 2021 para juez y jueza 3 familia fueron utilizados en el

año 2022 para el concurso de juez y jueza 1 genérico FIAJ en los cuales el Consejo Superior otorgo permiso con goce de salario y sustitución.

SE ACORDÓ: Trasladar al Tribunal de la Inspección Judicial el caso del señor (...) para que realice la investigación que corresponda y determine si existe falta de compromiso de confidencialidad, si los ítems elaborados en el año 2021 para juez y jueza 3 familia fueron utilizados en el año 2022 para el concurso de juez y jueza 1 genérico FIAJ en los cuales el Consejo Superior otorgo permiso con goce de salario y sustitución.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.